

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que el señor YULIANA CASTILLO RESENDIZ promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 815/2022 de este Juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR YULIANA CASTILLO RESENDIZ EN CONTRA DE MARIO COTONIETO GARCIA, I.- Decretar la Guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva de mi menores Hijos de identidad resguardada de iniciales M.F.C.C., P.N.C.C. y M.G.C.C., a favor de quien suscribe YULIANA CASTILLO RESENDIZ, así como su Interés Superior, en términos del inciso a) de la fracción II del artículo 4.228 de la Codificación Sustantiva de la Materia, administrado con el párrafo Noveno del artículo 4 Cuarto Constitucional.

II.- Decretar un Régimen de Visitas y Convivencias materno filial de mis hijos de identidad resguardada de iniciales M.F.C.C., P.N.C.C. y M.G.C.C., con su progenitor MARIO COTONIETO GARCIA, en virtud de que es un derecho de mis hijos y una obligación de su progenitor, que no puede ni debe de estar al capricho de su padre de que sea el quien determine si quiere o no convivir con mis hijos, ya que de forma obligatoria debe convivir con ellos, a efecto de que los mismos cuenten con la figura paterna, lo que se deberá de realizar de la siguiente manera;

Los días sábados y domingos de cada quince días, comprometiéndose el Ciudadano MARIO COTONIETO GARCIA, a recoger el día sábado a mis menores hijos, en el horario de las 10:00 am, en el domicilio que habitan a lado de su progenitora siendo el ubicado en; Calle Independencia número 22, Colonia Centro, Municipio de Axapusco, Estado de México, y reincorporándolos el día domingo a las 20:00 horas.

Y para efectos de los periodos vacacionales serían al 50% para cada uno de los progenitores cuando los menores no tenga actividades escolares, comenzando con quien suscribe YULIANA CASTILLO RESENDIZ, salvaguardando en todo momento el Interés Superior de nuestros hijos, los días festivos los pasará de forma alternada con los progenitores, el día del padre con su padre y el día de la madre con su madre, y el día de cumpleaños de mis hijos lo pasara alternados, lo que indico para debida constancia legal.

III.- Fijar de Manera Provisional y en su Momento Definitiva la Cantidad de 08 cuatro días de salario mínimo diario vigente en esta Entidad Federativa de forma diaria, que por Concepto de PENSIÓN ALIMENTICIA deberá de otorgar el Ciudadano MARIO COTONIETO GARCIA a favor de mis menores hijos y para atender las necesidades de nuestros hijos de identidad resguardada de iniciales M.F.C.C., P.N.C.C. y M.G.C.C., misma que solicito sea depositada a la siguiente cuenta bancaria, con número de tarjeta 4152313888608648 de la institución Bancaria BBVA.

IV. Capacidad económica que cuenta el Ciudadano MARIO COTONIETO GARCIA, en razón de que obtiene ingresos económicos bastos y suficientes para sufragar las necesidades económicas de mis menores hijos, así como mantener la vida holgada a la que están acostumbrados mis menores hijos, puesto que cuenta con la capacidad económica, ya que le refiero a Usía, que mi aun consorte MARIO COTONIETO GARCIA, obtiene ingresos mensuales, aproximados de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) a \$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades económicas que derivan de su fuente laboral, siendo la empresa denominada NEGORRED S.A. de C.V., con domicilio ubicado en; Calle 20 de Julio número 3, Comunidad de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, ya que la misma es de su propiedad, situación que será corroborado con los diversos informes de autoridad, de los cuales su Señoría podrá advertir sus ingresos mensuales, así como la propiedad de la empresa a la que se ha hecho referencia, sin dejar de soslayar que mi consorte, continuamente sale del país, con lo cual se acredita por demás la capacidad económica que detenta, por los diversos negocios que tiene.

IV.- Se decreta EL ASEGURAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS QUE SE RECLAMA, de por lo menos un año de pensión alimenticia, esto en virtud de que los alimentos son de orden público, de interés social y de extrema necesidad, y deben de estar salvaguardados por el estado de derecho en todo momento, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO mediante auto de fecha UNO 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022 se ordenó notificar a la parte demandada MARIO COTONIETO GARCIA; y toda vez que en los informes rendidos en actuaciones no fue posible localizar al demandado. Por auto de fecha dos 02 de agosto del año dos mil veintitrés 2023, se ordena emplazar al C. MARIO COTONIETO GARCIA; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que usted MARIO COTONIETO GARCIA, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole al demandado C. MARIO COTONIETO GARCIA que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.-

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

910.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JAIME RODRÍGUEZ NAJERA.

En el expediente número 1139/2020, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ DENUNCIADO POR DOLORES JUÁREZ JUÁREZ, radicado en fecha veintinueve 29 de septiembre de dos mil veinte 2020, denunciando la sucesión testamentaria a bienes de ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ de quien se sabe que el último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el ubicado en CALLE 15, NÚMERO 68, DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del seis 06 de julio de dos mil veintitrés 2023, ordenándose emplazar a JAIME RODRÍGUEZ NAJERA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación y prevéngase para que dentro del plazo de tres 3 días señale domicilio dentro de la ubicación de la localidad de este Juzgado que lo es, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán conforme a lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquense los edictos, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 06 de julio 2023.- Nombre: LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

925.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ.

En el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 334/2021, la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO), promovido por JUANA SANCHEZ DOMINGUEZ, en contra de ROSAURA GONZALEZ PEREZ Y VALENTIN ZARAZUA MARIN. Y por auto de fecha 19 de marzo del 2021 se admitió la demanda es po lo que se reclaman las siguientes PRESTACIONES:

Se demanda a ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ la declaración de nulidad de acta de matrimonio de la demandada señora ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ y el señor VALENTIN ZARAZUA MARIN, de fecha 28 de abril del 2017, que se encuentra inscrita en la Oficialía 0008, libro 0002, número de acta 00297, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como el pago de daños y perjuicios que ocasiono la señora ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ, por haber celebrado matrimonio civil con una persona casada. HECHOS: 1. La C. JUANA SANCHEZ DOMINGUEZ, celebró matrimonio civil con el señor VALENTIN ZARAZUA MARIN, el día 26 de mayo del 1980, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2. Establecieron domicilio en calle Carrizal de los Alguales, número 28, colonia Valle de Aragón primera sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México. 3. Posteriormente el C. VALENTIN ZARAZUA MARIN comenzó una relación extramarital con la C. ROSAURA GONZALEZ PEREZ, y a escondidas contrajeron nupcias en fecha 28 de abril del 2017. 4. El día 3 de Octubre del 2018, el señor VALENTIN ZARAZUA MARIN falleció. 5. La C. JUANA SANCHEZ DOMINGUEZ inicio un juicio sucesorio Intestamentario a bienes del señor VALENTIN ZARAZUA MARIN, juicio que radico en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número 1056/2019. PRUEBAS: 1. Confesional y declaración de parte de la C. ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ. 2. Testimonial a cargo de los testigos ARNULFO RODRIGUEZ MOLINA, ANTONIO JIMENEZ AGUILAR, y ZELTZIN JEENY ZARAZUA SANCHEZ. 3. Documental Privada consistente en original de acta de matrimonio del día 26 de mayo de 1980, bajo el régimen de sociedad conyugal de la C. JUANA SANCHEZ DOMINGUEZ, Y VALENTIN ZARAZUA MARIN y el acta de defunción de fecha 3 de octubre del 2018, registrada en la Oficialía 1, libro, acta 1442, y fecha de registro 4 de octubre del 2018, así como el acta de matrimonio de la demandada ROSAURA GONZALEZ PEREZ Y VALENTIN ZARAZUA MARIN de fecha 28 de abril del 2017, que se encuentra inscrita en oficialía 0008, libro 002, número de acta 00297, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por auto 23 de noviembre del 2022 se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele a ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado José Antonio Cortés Islas que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 334/2021, los cuales son entregados en fecha y se fija un ejemplar del

presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado José Antonio Cortés Islas.- Firma.- Rúbrica.

927.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRACCIONADORA "CASA BLANCA", S.A.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 789/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VIRNA VELÁZQUEZ VÍLCHIS, demandando las siguientes prestaciones: I). La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva ejecutoriada en el sentido de que se ha consumado la usucapión o prescripción adquisitiva a favor de la suscrita, debido a que la posesión que detento del bien inmueble ubicado en calle Eucaliptos # 236 (Manzana 1, lote 10, Sección 4ª) Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Ejido, actualmente, Propiedad Privada. AL SUR: 7.00 metros con calle Eucaliptos. AL ORIENTE: 17.00 metros con Lote 9 (de la Manzana 1, Sección Cuarta), actualmente, Propiedad Privada. AL PONIENTE: 17.00 metros con Lote 11 (de la Manzana 1, Sección Cuarta), actualmente, Propiedad Privada. Con una superficie: 119.00 METROS CUADRADOS. II).- Como, consecuencia, de la prestación anterior; la cancelación y tildación del ASIENTO REGISTRAL, respecto del bien inmueble indicado en el párrafo anterior. III).- Se ordene girar atento oficio al titular del IFREM, oficina registral de Toluca, para que inscriba la sentencia definitiva ejecutoriada que declara procedente la acción de usucapión, respecto del bien inmueble que motiva este juicio, para que la misma sirva de título de propiedad a la suscrita. En fecha 27 de febrero de 2015, la ocurrente adquirió mediante contrato privado de compraventa de los señores FELIPE GILDARDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ y EMMA CORTÉS GARCÍA, el inmueble y hago de su conocimiento que mis vendedores, previo a mi compraventa adquirieron de los señores HUMBERTO CANO GUTIERREZ y ELIA GUTIERREZ HERNÁNDEZ el inmueble que motiva este procedimiento como se justifica con el contrato privado de compraventa de fecha 23 de julio de 1985 y el señor HUMBERTO CANO GUTIÉRREZ a su vez adquirió en fecha 19 de septiembre de 1977 de Fraccionadora "CASA BLANCA", S.A., el inmueble en cometo, como se acredita con el contrato. Por acuerdo de nueve de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a FRACCIONADORA "CASA BLANCA", S.A., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Desde la fecha de la celebración del Contrato Privado de Compraventa (27/febrero/2015), me fue entregada la posesión del inmueble descrito, ostentándome como propietaria, en posesión de manera pacífica, continua, pública, de buena fe hasta la fecha.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. - - - - C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - - DOY FE. - - - - - Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

931.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 336/2022, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI denunciado por MARLENE CIENFUEGOS QUIJADA, siendo admitida la demanda por el juzgado el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), ordenándose la notificación a CARLA CIENFUEGOS GARCIA y FABIOLA NANCY CIENFUEGOS por auto de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), reclamando la actora las siguientes prestaciones: 1). LA APERTURA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL DE CUJUS VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI. 2).- EL RECONOCIMIENTO DE LEGATARIAS A LA SUSCRITA MARLENE CIENFUEGOS QUIJADA, así como a las CC. FABIOLA NANCY CIENFUEGOS GARCIA y CARLA CIENFUEGOS GARCIA; sin embargo no fue posible realizar la notificación, por lo que procedase a notificar a CARLA CIENFUEGOS GARCIA y FABIOLA NANCY CIENFUEGOS GARCÍA, la radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación, si es su deseo se apersonen por escrito al presente juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en el entendido de que en caso de no hacerlo, las mismas se le harán por lista y boletín judicial; edictos que habrán de PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADA SANDY SANCHEZ GARCÍA.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México.- Rúbrica.

932.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 389/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD promovida por MARIA DEL CARMEN ELENA MACEDO MENDOZA, contra de ERNESTO SANCHEZ VIZUET, de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- La guarda y custodia definitiva de la menor de edad de identidad reservada e iniciales C.M.S.M.

B).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor de edad de identidad reservada e iniciales C.M.S.M.

C).- El aseguramiento de la pensión alimenticia en favor de la acreedora alimentaria en cualquiera de las formas establecidas por la ley y en razón de la forma en que obtiene sus ingresos.

D).- El pago de pensiones alimenticias retroactivas por la cantidad que resulte de un día de salario mínimo diario en favor de la menor de edad de identidad reservada e iniciales C.M.S.M. y que corresponde al periodo del primero de octubre del dos mil diecinueve a la fecha de la presentación de la presente demanda al no haber dado cumplimiento a su obligación alimentaria.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo el Secretario además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dejando a disposición de la demandada copias del escrito inicial de la demanda.-----DOY FE-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

933.- 18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 9852/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA promovido por la SUCESIÓN BIENES DE JOEL HERNÁNDEZ BENITEZ, por conducto de su albacea ERICK HERNÁNDEZ BENITEZ en contra de la persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLA VISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 7 de marzo de 2000, respecto del inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE VIENA, NÚMERO 72, LOTE 24, MANZANA XII, DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECC. "A", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 132 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16.50 METROS CON LOTE 25; AL SUR, EN 16.50 METROS CON LOTE 23; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 3, AL PONIENTE, 8.00 METROS CON CALLE VIENA; CON CLAVE CATASTRAL 092-16-202-24; b) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 7 de marzo de 2000, respecto del inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE VIENA, NÚMERO 74, LOTE 25, MANZANA XII, DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECC. "A", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 132 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16.50 METROS CON LOTE 27 Y 9 METROS CON LOTE 26; AL SUR, EN 16.50 METROS CON LOTE 24; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 2, AL PONIENTE, 8.00 METROS CON CALLE VIENA; CON CLAVE CATASTRAL 092-16-202-25; c) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 7 de marzo de 2000, respecto del inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE ROMA, NÚMERO 82, LOTE 26, MANZANA XII, DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECC. "A", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 169.02 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE EN 12.04 METROS; 5.26 METROS CON CALLE ROMA, 6.78 METROS LINEA CURVA, EN ESQUINA CON VIENA Y ROMA; AL SUR AL SUR, EN 9.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE EN 20.21 METROS CON LOTE 27, AL PONIENTE EN 14.04 METROS CON CALLES VIENA Y ROMA; CON CLAVE CATASTRAL 092-16-202-26; d) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa celebrado con fecha 7 de marzo de 2000, respecto del inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE ROMA, NÚMERO 84, LOTE 27, MANZANA XII, DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA, SECC. "A", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 158.36 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE EN 7.72 METROS CON CALLE ROMA; AL SUR EN 7.50 METROS

CON LOTE 25; AL ORIENTE EN 22.02 METROS CON LOTE 28, AL PONIENTE EN 20.21 METROS CON LOTE 26; CON CLAVE CATASTRAL 092-16-202-27; e); FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Que en fecha siete de marzo del año dos mil el señor JOEL HERNÁNDEZ BENITEZ y la sociedad mercantil INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. de C.V., celebraron contratos de compraventa respecto de los inmuebles señalados, pactando como precio de cada uno, el especificado en el contrato base de la acción, la cual fue pagada íntegramente a la parte vendedora. Asimismo, en cada uno de los contratos, en su cláusula Décima Cuarta, el vendedor se obliga a otorgar al comprador una carta de instrucciones notariales a la Notaría número 4 de Tlalnepantla, Estado de México, para que celebre la escritura de compraventa correspondiente. Desde la fecha en que JOEL HERNÁNDEZ BENITEZ, adquirió la posesión de los inmuebles, ésta ha sido de manera, pacífica, pública y continúa, realizando además actos de dominio; por lo tanto emplácese a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

332-A1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ JUAN PELAEZ JUÁREZ.

Se hace saber que CATALINA SANCHEZ CUELLAR, promueve en la vía de ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 430/2021, en contra de JOSÉ JUAN PELAEZ JUÁREZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La rescisión de contrato de compraventa de fecha primero de agosto de dos mil trece, respecto del lote de terreno ubicado en CALLE DE ZAFIRO, NÚMERO 33, COLONIA LA JOYA IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie es de 634.17 metros cuadrados aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE en dos tramos de 13 metros 20 centímetros y 12 metros 40 centímetros, el primero con lote 33 y el segundo con lote 31 respectivamente; AL SURPONIENTE.- En 29 metros 60 centímetros con calle de Zafiro; AL PONIENTE.- En 19 metros 15 centímetros con muro de contención del tren suburbano; AL SURORIENTE.- En 22 metros con 80 centímetros con lote 33-B. B).- Desocupación y entrega material del inmueble, sobre el precio pactado por las partes dentro del contrato de compraventa. C).- Con motivo de la rescisión por incumplimiento de contrato de compraventa el pago y daños y perjuicios, es decir, la renta mensual sirviendo como base para fijar el monto de dichas rentas el contrato previo de arrendamiento, sobre las pensiones rentísticas que se han generado desde el día 01 de agosto de 2013. D).- El pago de las penalizaciones como consecuencia de la rescisión del contrato de compraventa, consiste en el 5% sobre la totalidad del precio pactado dentro del contrato. E).- El pago de gastos y costas procesales, que el presente juicio origine. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El 01 de agosto de 2013, la suscrita celebre contrato de compraventa con el hoy demandado JOSE JUAN PELAEZ JUAREZ, respecto del inmueble ya descrito. 2.- Ambas partes pactamos como precio total de la operación contractual la cantidad de \$1,902,510.00. 4.- El hoy demandado, únicamente liquidó la suma de \$600,000.00, como pago anticipado y dos mensualidades, Cantidad que se entregó a la firma del contrato de referencia y como primer pago y dos parcialidades. 6.- El saldo pendiente en ningún momento el hoy demandado líquido a pesar de los requerimientos de pago que la suscrita llevo a cabo en compañía de diversas personas de nombres STEPHANIE ZINZUN YESCAS, WILFRIDO CRUZ PEREZ Y MIGUEL TENORIO JIMENEZ. 8.- Asimismo, antes de formalizar el contrato de compraventa celebrado entre las partes en fecha, la suscrita y el hoy demandado celebramos un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO firmado en fecha 29 de enero de 2013, respecto del mismo inmueble, ambas partes pactamos: "que en caso de que no se cubra el 50% del precio total pactado en la compraventa DICHO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRA". En consecuencia se deben pagar por parte del hoy demandado UNA RENTA que asciende a \$6,000.00. 9.- La causa de rescisión que motiva la presente demanda, faculta a la demandante para ejercitar acción procesal en contra del hoy demandado deudor, por el incumplimiento en el pago. Por medio de auto de fecha TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el siete (07) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

333-A1.-18, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RANGEL SÁNCHEZ, LIZ VERONICA Y JOSHUA SAMUEL ORTEGA RANGEL en contra de JOSUE BRIZ DE LA ROSA Y OTRA, expediente número 650/2007, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 45 A DE LA CALLE CERRADA LOMAS DE CASTILLA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 73 DE LA MANZANA 51 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

1095.- 28 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Se emplaza a: Fomento Recreativo Temaru, S.A. de C.V.

En el expediente 1398/2019 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por GUILLERMO MEDINA GUIZA, en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; CONTINENTAL AUTOMOTRIZ LERMA, S.A. DE C.V. Y FOMENTO RECREATIVO TEMARU S.A. DE C.V., la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada Fomento Recreativo Temaru, S.A. de C.V., reclamando los siguientes prestaciones: a) La Nulidad Absoluta del contrato de compraventa de un vehículo marca Dodge ATTITUDE, SXT MT, color blanco con interior gris, con número de serie ML3AB56J1KH001791, crédito auto estrene número 4931580004002207, porque no he expresado mi voluntad como comprador con la parte vendedora que es la empresa CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V. b) Como consecuencia de lo anterior el pago del daño moral, porque se ha afectado mi reputación, honor, crédito y prestigio, aparece mi nombre como deudor moroso de la institución bancaria demandada en el buró de crédito el cual será cuantificado económicamente por peritos en ejecución de sentencia. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por haber dado motivo al inicio de este juicio y actúa la empresa demandada con dolo, por haber recibido documentos apócrifos, para la entrega de un vehículo que jamás he recibido. Basándose en los siguientes hechos: 1. El suscrito Guillermo Medina Guiza, con fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las 13:00 llegue a mi domicilio convencional ubicado en la Finca Villa Guerrero Estado de México, me percate que en el buzón del correo de la puerta de acceso principal, se encontraba un estado de cuenta de la Institución demandada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que me pretende cobrar un adeudo por la cantidad de \$5,633.94 de la cuenta de cheques 1062-91321-1 que fue aperturada el día diecisiete de abril del año citado en líneas anteriores, por un financiamiento por la cantidad de \$202,126.48, contrato en el que no exprese voluntad alguna menos que haya solicitado algún tercero llevar a cabo dicha operación, como también jamás recibí el vehículo DODGE ATTITUDE, SXT MT, COLOR BLANCO, CON INTERIOR GRIS SERIE ML3AB56J1KH001791, por ende no se encuentran satisfechos requisito alguno de consentimiento, objeto y solemnidad del acto, esto es que se corroborara la existencia legal de las personas que intervenían en el acto jurídico que se encuentra viciado de nulidad desde el día de su celebración. 2. Con motivo de la existencia del documento por parte del adeudo extrajudicial que me requería BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, me entere por el Gerente ARTURO GARCÍA, de la sucursal del citado banco, ubicada Isidro Fabela número 716, Colonia Vértice en Toluca, me mostro en el sistema documentación apócrifa consistente en IFE, constancia domiciliaria con una empresa Total Play que no corresponde a mi persona y menos que fuera exhibida por mí o por un tercero que hubiese autorizado para gestionar crédito alguno, pero al entrevistarme con el ejecutivo del banco de nombre ALAN ALEXIS ALARCÓN ALCAZAR, me hizo saber que una persona del sexo masculino de nombre JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO, se había ostentado como gestor y que había solicitado un crédito para un vehículo, se identificó fehacientemente el antepenúltimo mencionado con credencial para votar y documento del banco que lo acreditaba como empleado, le hice saber que no conocía al supuesto gestor, me hizo saber el ejecutivo del banco que se habían cumplido todos los filtros de seguridad de la institución bancaria, que había realizado una inspección en un supuesto domicilio, al mostrarme el lugar le comente que no lo conocía y que ese no era ninguno de mis domicilios, que el había comparecido con JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO y la Gerente de CONTINENTAL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. de nombre ADRIANA SETIEN MARTÍNEZ, para pagar el importe del vehículo con cheque y que a su vez fue entregado el vehículo DODGE ATTITUDE, SXT MT, COLOR BLANCO, CON INTERIOR GRIS, SERIE ML3AB56J1KH001791. 3. Hable con el gerente de la sucursal bancaria de BANORTE número 00714, le informe que había sido robada mi identidad en la solicitud de crédito en la cuenta de cheques número 1062-9132-1 y una supuesta tarjeta de crédito número 4931580004002207 que reflejaban en este último

documento compras en diversos establecimientos por cantidades considerables, ahora considero que JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO, quien labora para la empresa demandada FOMENTO RECREATIVO TEMARU, S.A. DE C.V. en complicidad con ALAN ALEXIS ALARCÓN ALCAZAR, ejecutivo del banco codemandado, realizaron actos ilícitos para robar mi identidad, solicitaron un crédito por la cantidad de \$202,126.48, se entregó un vehículo a una persona diversa de mi persona y que no he celebrado ningún contrato de crédito para la adquisición de un vehículo, menos hacer uso de la tarjeta de crédito señalada, por tal motivo se debe declarar la nulidad del contrato de compraventa, porque nunca autorice y menos conozco a JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO para haber solicitado realizará actos jurídicos en mi nombre y representación, como también son apócrifos los documentos exhibidos por este, ante la institución bancaria codemandada. 4.- En virtud que el C. JOSÉ RAÚL AMBRIZ ROMERO, actuó como supuesto gestor del suscrito, al cual desconozco su nombre y existencia, hasta que me fue proporcionado su nombre por el deshonesto ejecutivo del banco ALAN ALEXIS ALARCÓN ALCAZAR, el primero enunciado labora para la empresa FOMENTO RECREATIVO TEMARU, S.A. DE C.V., como lo señalaron los apoderados legales de CONTINENTAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en su escrito de contestación de demanda, porque tienen celebrado contrato he intervino para la solicitud del crédito "auto estrene" y que las personas físicas son responsables de los actos que realizan cuando laboran para beneficio de los intereses de sus patrones, por tal motivo, me veo en la imperiosa necesidad de reclamar el pago de daño moral, porque aparece mi nombre GUILLERMO MEDINA GUIZA como moroso y deudor en el Buro de Crédito, por una compraventa de un vehículo, crédito que según esto fue otorgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como lo acredito con la documental que me fue expedida por el citado buro, afectándose severamente mi situación económica, porque no soy motivo de acceder a un crédito para el crecimiento de mis actividades como comerciante en el Municipio de Villa Guerrero.

Emplazamiento que se ordena a través de Edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a FOMENTO RECREATIVO TEMARU, S.A. DE C.V. mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado, para que, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma, México a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1135.-29 agosto, 7 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO: Se le hace saber que en los autos del expediente número 1573/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, promovido por CLAUDIO ESCOBAR VÁZQUEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos: **PRESTACIONES: I)** Que se declare la constitución de una servidumbre legal de paso (gravamen real), sobre el predio sirviente propiedad de los demandados JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ y MA. HERMENEGILDA FAUSTINO SÁNCHEZ, en su carácter de copropietarios, a favor del predio dominante (propiedad del suscrito), afectación que se considera prudente con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 6.00 metros, con JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ y MA. HERMENEGILDA FAUSTINO SÁNCHEZ; AL SUR.- 6.00 metros, con JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ y MA. HERMENEGILDA FAUSTINO SÁNCHEZ, AL ORIENTE.- 6.00 metros, con el hoy actor CLAUDIO ESCOBAR VÁZQUEZ; AL PONIENTE.- 6.00 metros, Avenida Independencia, afectando una superficie aproximada de 36.00 treinta y seis metros cuadrados, y la cual se deberá constituir por el lado poniente de mi predio. **II)** La abstención de los codemandados de continuar realizando actos encaminados a obstruir el paso y, propiamente con la continuación de la obra en construcción (locales comerciales) que han venido realizando sobre la superficie sobre la cual se demanda la constitución de la servidumbre legal de paso; **III)** El pago de costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio. **HECHOS: 1.** El suscrito en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en mi calidad de comprador, celebré contrato privado de compraventa con JUAN ESCOBAR DIMAS, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble denominado "LA CRUZ", ubicado en la comunidad de SANTA MARIA NATIVITAS TECOAC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo del que soy poseedor y propietario, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 32.50 metros, con predio de la señora PETRA ESCOBAR DIMAS; AL SUR.- 31.85 metros, con predio de LUIS ESCOBAR VÁZQUEZ; AL ORIENTE.- 10.81 metros, con predio de CONSTANTINO SUAREZ URBINA; y AL PONIENTE.- 10.81 metros, con predio de ROBERTO ESCOBAR SÁNCHEZ. Con una superficie total de 358.00 metros cuadrados. Hecho que se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, mismo que se celebró en la Delegación Municipal de esta comunidad, así como con el formato de traslado de dominio emitido a mi favor por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Atlacomulco, México; inmueble que cuenta con la clave catastral número 0240212410000000, tal y como se acredita con los recibos de pago del impuesto predial, documentos que se acompañan a la presente. **2.** Se advierte que el suscrito soy el propietario del inmueble ahí descrito, en el cual tengo edificada la casa habitación que a la fecha habito en compañía de mi familia, y que de acuerdo a las propias colindancias, se advierte que mi predio se encuentra enclavado entre otros predios y no cuenta con salida a la vía pública, motivo suficiente para reclamar la constitución de la servidumbre legal de paso por la heredad vecina más cercana, siendo ésta, el predio de los hoy codemandados; siempre venía utilizando como paso un tramo del predio sirviente, como acceso de entrada y salida a mi casa habitación, sin que en ningún momento se haya constituido legalmente o voluntariamente dicha servidumbre, pues ese paso sólo era de hecho y no de derecho. **3.-** El día 24 de marzo de 2017, el ahora codemandado JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ informó verbalmente al suscrito, que ya no me permitiría ni a mí ni a mi familia pasar y/o transitar por su inmueble, el suscrito tengo una hija de nombre ADRIANA ESCOBAR PASCUAL, que cuenta con una discapacidad física que le impide caminar por sí misma, de ahí que necesariamente utiliza una

silla de ruedas para transitar por el predio sirviente, y así poder acudir a sus atenciones médicas. 4.- El día 28 de marzo de 2017 el suscrito presentó demanda en contra de JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ, a fin de reclamar la CONSTITUCIÓN DE LA SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, sobre el predio sirviente se radicó en este órgano jurisdiccional con el número de expediente 408/2017 por auto de 4 de abril de 2017, el juez del conocimiento ordenó que al momento del emplazamiento, se previniera a JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ, para que se abstuviera de impedir el paso al promovente o a su familia, el demandado incumplió con dicha prevención, continuó con los trabajos de construcción. 5.- Ma. Hermenegilda Faustino Sánchez (hoy codemandada), promovió demanda de amparo indirecto en su carácter de tercera extraña a juicio, mediante recurso de revisión, del cual conoció y resolvió el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con el número 169/2019, quien el 26 de junio de 2019, determinó que la quejosa debió ser llamada al juicio contradictorio instaurado en contra de JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ, dado el régimen de sociedad conyugal bajo el cual se constituyó su matrimonio con el demandado, concluyendo, que en el expediente 408/2017 del índice de este Juzgado, no se había integrado correctamente la relación jurídico procesal, porque no se llamó a juicio a la cónyuge, pues se actualizaba la figura del "litisconsorcio pasivo necesario, en ese sentido determinó la autoridad revisora conceder el amparo solicitado por la quejosa, para el efecto de que no se afectara con los actos de ejecución, el derecho de copropiedad que le asistía a la quejosa, por razones de no conculcar derechos de Ma. Hermenegilda Faustino Sánchez, el hoy suscrito se ve obligado nuevamente a instaurar litis en contra de JAVIER ESCOBAR SÁNCHEZ y MA. HERMENEGILDA FAUSTINO SÁNCHEZ, dado el régimen de sociedad conyugal bajo el cual está constituido su matrimonio. Por auto de seis de febrero de dos mil veinte, se ordenó integrar litisconsorcio pasivo necesario en contra de LUIS ESCOBAR VAZQUEZ, PETRA ESCOBAR DIMAS, JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO y CONSTANTINO SUAREZ URBINA, así mismo mediante auto de veintinueve de febrero del año dos mil veinte, se tuvo por integrado el litisconsorcio pasivo necesario respecto de LUIS ESCOBAR VAZQUEZ, PETRA ESCOBAR DIMAS, JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO, CONSTANTINO SUAREZ URBINA.

Ignorando el domicilio de JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO la Juez del conocimiento mediante auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, ordenó EMPLAZAR a JORGE ARMANDO ESCOBAR FAUSTINO, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Procédase a fijar en la puerta el edicto respectivo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diez días de agosto de dos mil veintitrés.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis de junio de dos mil veintitrés (26/06/2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1136.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MONICA EUGENIA RIOS GONZÁLEZ promoviendo en calidad de albacea de JAIME RIOS, promueve ante este Juzgado en contra de ARDU SOCIEDAD ANÓNIMA en el expediente número 331/2022, en vía del juicio sumario de usucapión, a quien le reclama las siguientes PRESTACIONES a) El reconocimiento de que operado a favor de mi finado padre la usucapión respecto del inmueble ubicado en manzana 519, lote 12, tercera sección De José María Morelos y Pavón en San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán Estado de México con una superficie de 162.42 metros, con las medidas y colindancias que se especifican en el cuerpo de la presente demanda por haber poseído por más de cinco años en forma pacífica continua pública quieta de buena fe y a título de propietario. b) Como consecuencia de lo anterior se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva por lo tanto la sentencia definitiva que su señoría dicte me servirá de título de propiedad. c) La anotación ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México dentro del Folio 00349390 en el cual conste que el suscrito soy el propietario del inmueble que se detalló en la presentación anterior. d) El pago de gastos y costas que genera el presente procedimiento. Y los siguientes hechos: hecho 1: la moral es el titular registral, hecho 2: el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, hecho 3: se ha cumplido con los requisitos para que opere favorable el juicio, hecho 4: la demanda se entabla en contra de la moral por vender a través de su apoderado, y toda vez que se ha dado cumplimiento a la formalidad del procedimiento y se han rendido los informes por las autoridades respectivas, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y boletín, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1143.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FINANCIERA DEL NORTE S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 156/2023 y dentro JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO ALMAGUER MUÑOZ, EN CONTRA DE FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ CASIANO, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** La prescripción positiva del lote de terreno número 4, manzana 6-A, de la Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, así como el pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1.- En fecha 29 de Septiembre de 2000 celebraron contrato de compraventa entre la actora y MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ CASIANO, 2.- El inmueble materia del juicio esta inscrito a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A. 3.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte en 20.00 mts con lote 03, al sur en 20.00 mts con Calle Salvador Allende, al oriente en 10.00 mts con lote 8, al poniente en 10.00 metros con Calle 7 y con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. 4.- La actora a tenido la posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. 5.- Se solicita la operación de la prescripción e inscripción a favor de la parte actora.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México, el 18 de agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1145.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2727/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA VALLE RAMÍREZ, en contra de GERMAN MIGUEL ÁNGEL PALMA FLORES, el Juez del conocimiento, dicto auto del nueve de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda interpuesta, por auto del dos de agosto de dos mil veintitrés, dicto auto que indica que no fue posible la localización del demandado y ordenó emplazar lo por medio de edictos a GERMAN MIGUEL ÁNGEL PALMA FLORES, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. **PRESTACIONES:** a) La declaración mediante sentencia definitiva de propiedad por prescripción positiva a favor de VERÓNICA VALLE RAMÍREZ, del inmueble conocido como "Lote treinta y ocho, manzana veintisiete, de la zona uno, (hoy conocidos como la calle Ignacio Zaragoza, manzana 27, lote 38, Colonia El Pino, en el Municipio de la Paz, Estado de México); b) La cancelación total de la inscripción que sobre el referido lote existe en la oficina registral bajo los siguientes datos, folio real electrónico 00002771, partida 03, volumen 180, libro primero, sección primera, inscripción 18 de noviembre de 1994, c) Se inscriba la propiedad a favor de a favor de VERÓNICA VALLE RAMÍREZ. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta población. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1156.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ERNESTO MENDEZ DEL RAZO y OLGA DE LA LLATA DE MENDEZ.

En el expediente 86/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por HERLINDA PÉREZ LLANOS en contra de ERNESTO MENDEZ DEL RAZO y OLGA DE LA LLATA DE MENDEZ, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se emitió la demanda y en fecha catorce (14) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a los demandados en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A.- Que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto DEL PREDIO MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, inmueble que se haya ubicado en: Fraccionamiento denominado Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, manzana XXI, Lote 5, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, hoy en día ubicado y localizado en: Calle Paseo de la Escondida, Manzana 21, Lote 5, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México; el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día Nueve de Febrero del año Dos mil Seis, y mismo que tienen las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- En 15.00 Quince metros colinda con lote 22. AL SURPONIENTE.- En 15.00 Quince metros colinda con Calle de su ubicación. AL SURESTE.- En 35.00 Treinta y cinco metros colinda con lote 4. AL NORPONIENTE.- En 35.00 Treinta y Cinco metros colinda con lote 6. Con una superficie de 525.00 metros cuadrados.

B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIA del multicitado inmueble para todas las consecuencias jurídicas a que haya lugar.

C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ordenar se inscriba la Sentencia Definitiva que se dicte, en el Instituto de la Función Registral de la Delegación de Otumba, Estado de México, a fin de que sirva de Título de propiedad al suscrito.

D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

De manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes hechos: que en fecha nueve de febrero del 2006, celebró contrato de compraventa con los señores ERNESTO MENDEZ DEL RAZO y OLGA DE LA LLATA DE MENDEZ, respecto del inmueble ubicado en Fraccionamiento denominado Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, manzana XXI, lote 5, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, hoy en día ubicado y localizado en: Calle de la Escondida, Manzana 21, lote 5, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba Estado de México bajo el folio real electrónico 00201489 a nombre de los demandados. Que desde el día nueve de febrero del 2016 ha tenido la posesión del inmueble en concepto de propietaria de forma pacífica continua, pública y de buena fe y que nadie la ha contestado en dicha posesión.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1157.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MANUEL FERNANDEZ GARCÍA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 374/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por JANETTE YOALY CRUZ GONZALEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales M.S.F.C; por autos de veintiséis (26) de mayo y dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales M.A.F.C, del diecisiete (17) al veinticinco (25) de de dos mil veinticuatro (2024), a efectos de realizar un viaje de diversión y sano esparcimiento Disney's Orlando ubicado en los Estados Unidos de América pernoctando en Hotel Disney's All Star Movies Resort en 1901 w Buena Vista Dr, Lake Buena Vista, Florida 32830, Estados Unidos, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del

área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se les harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. HECHOS: 1.- Como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento del menor Manuel Alexander Fernández Cruz soy madre del citado menor y ejerzo sobre él, la patria potestad, así como la guarda y custodia. 2.- El menor mencionado vive con la suscrita desde su nacimiento y siempre he vivido separada del padre del menor. 3.- El menor Manuel Alexander Fernández Cruz estudia actualmente el sexto año de primaria en la Escuela IPEFH ubicada en Toluca, Estado de México. 4.- Es el caso que he acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte del menor antes aludido y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que el menor obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial. 5.- La suscrita estima que es de gran utilidad en formación de la personalidad del menor citado, para realizar un viaje de Diversión y sano esparcimiento a Disney's Orlando ubicado en los Estados Unidos de América y ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor, por DESCONOCER SU PARADERO DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS, vengo a solicitar en esta vía, se conceda a la menor autorización para salir del país.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO EL VEINTITRÉS (23) AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 26/05/2023 y 18/08/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1158.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A; FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ Y LUIS OSVALDO GALVEZ.

En el expediente número en el expediente número 985/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MANUEL ESCANDON CASTORENO, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPIÓN en contra de FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, LUIS OSVALDO GALVEZ Y ELIZABETH CHOLULA GALVEZ quien reclama "A).- La declaración judicial de que se ha consumado en su favor la Usucapión o Prescripción Positiva y por tanto se ha convertido en propietario, debido a la posesión que tiene cumpliendo con las condiciones de ley, respecto de una fracción del terreno rustico conocido como la "MESITA" ubicado en la Ex- Hacienda de Chalchihuapan, Municipio de Tenancingo, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros y colinda con FERNANDO CHOLULA SANTOSCOY y otros; AL SUR: 20.00 metros y colinda con FERNANDO CHOLULA SANTOSCOY y otros; AL ORIENTE: 25:00 metros con GUMARO RAMÍREZ y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con paso legal de servidumbre, y con una superficie total de 378.00 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, bajo el número de folio real electrónico 00000657. B).- Se ordene la cancelación de la inscripción de dicha fracción que actualmente obra a favor de los demandados. C).- La inscripción a su favor en el asiento registral citado de la fracción del inmueble referido respecto del cual se ha convertido en propietario. D).- Para el caso de oposición, el pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente procedimiento." Basándose en siguientes hechos "...En fecha veintitrés de septiembre de 2007 el C. FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY y el promovente firmaron un contrato de compraventa respecto de la fracción que le corresponde de la copropiedad del terreno rustico conocido como la "MESITA" ubicado en la Ex-Hacienda de Chalchihuapan, Municipio Tenancingo, Estado de México, misma fracción que forma parte de un inmueble mayor. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros y colinda con FERNANDO CHOLULA SANTOSCOY y otros; AL SUR: 20.00 metros y colinda con FERNANDO CHOLULA SANTOSCOY y otros; AL ORIENTE: 25.00 metros con GUMARO RAMÍREZ y AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con paso legal de servidumbre, con una superficie total de 378.00 metros cuadrados. 2.- En fecha de celebración del contrato, el C. FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY recibió como pago por la operación la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y a su vez entrego la posesión jurídica y material de su fracción del inmueble adquirido y descrito por lo cual desde la fecha 23 de septiembre de 2007, detenta la posesión en concepto de propietario, a virtud del contrato de compraventa, posesión que hasta la fecha sigue disfrutando con ese mismo carácter, es decir en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por más de diez años. 3.- Asimismo se hace saber que ante la Oficina Registral de este Distrito Judicial, todo el inmueble del cual se desprende la fracción a usucapir, se encuentra inscrito a nombre los demandados en copropiedad tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. Sin embargo el C. FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY vendió la parte que le corresponde de su copropiedad que tiene junto a los CC. FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, LUIS OSVALDO GALVEZ, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, es por ello que la demanda se presenta también en su contra. 4.- Así, acuerdo al tiempo que ha poseído la fracción del inmueble a la naturaleza de la posesión, considera que se encuentran reunidas las condiciones de ley para que se declare propietario de la misma por haber operado a su favor la usucapión o prescripción positiva..." Por lo que advirtiéndose que no se localizó domicilio de FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ y LUIS OSVALDO GALVEZ; con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, se ordeno emplazarlas a través de

EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la demanda y oponer defensas y excepciones; asimismo, deberán señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones por lista y boletín judicial. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este juzgado para que las reciba en días y horas hábiles. Finalmente, se ordeno fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1162.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 30039/2022.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: VÁZQUEZ SERRANO JOSSUE ALBERTO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec Morelos, Estado de México se radico el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO bajo el expediente amero 30039/2022, promovido por CINTHIA GUADALUPE CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós donde admitió la demanda y se ordena emplazar a JOSSUE ALBERTO VAZQUEZ SERRANO y por b de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la ubicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: En la cláusula vigésima octava (28) del contrato base de la acción, expresamente las partes sometieron a la competencia de los Tribunales del lugar donde se ubique el inmueble dad en garantía, además que se desprende de los básicos de la presente acción, que los deudores nombres JOSSUE ALBERTO VAZQUEZ SERRANO, tienen su domicilio para ser emplazados en ACASA MARCADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL OCHO (8) DE LA CALLE ISLA JARIA MAGDALENA, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA NUMERO TRECE (13) DE LA MANZANA NOVECIENTOS OCHO (90%) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" SECCIÓN ISLAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

En mérito de lo anterior, su Señoría es competente para conocer de presente en atención al criterio emitido por nuestros Tribunales Federales mediante Jurisprudencia de fecha doce (12) de abril de mil diecinueve (2019) se determinó que para que se configure esa sumisión, necesariamente ate existir la voluntad de las partes en renunciar al fuero que la ley les concede y que se haga la designación de tribunales competentes, pero con la condición de que sean únicamente los del domicilio de alguna de las partes, los del lugar del cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, o los del lugar de ubicación de la cosa.

Consecuentemente, con independencia de que los contratantes hayan estipulado una cláusula de sumisión expresa a la competencia de los juzgados y tribunales de determinada circunscripción territorial, lo cierto es que tratándose de contratos de adhesión celebrados con instituciones bancarias, esa regla no cobra aplicación, debiendo apegarse a la interpretación que más favorezca derecho de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal que consiste en que los particulares cuentan con libertad para fiar la competencia donde se tramitará juicio, tomando como parámetro el lugar donde se encuentre su domicilio. siempre y cuando también se proteja el interés de la institución crediticia demandada, que se traduce en que no se merme su derecho de defensa por no contar con infraestructura o representación e h los gares en donde se desenvuelva la controversia.

En mérito de lo anterior, es competente su triproia para conocer de la presente controversia, Tesis la.//. 1/2019 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Epoca. 019661, 4 de 145, Primera Sala, Libro 65, Abril de 2019, Tomo 1. Pág. 689. Jurisprudencia (Constitucional, Civil) COMPETENCIA POR SUMISIÓN EXPRESA. LA REGLA STABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1093 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, NO RESULTA APLICABLE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN CONTRATOS BANCARIOS DE ADHESIÓN CUANDO SE VIERTA VULNERACIÓN A LA GARANTÍA DE ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. De formidad con lo dispuesto por los artículos 1093 1120 del Código de Comercio, la competencia territorial es prorrogable, en atención a que las partes de un acto jurídico pueden meterse, para el caso de controversia, a los tribunales de un determinado lugar a través del pacto Sumisión, mediante el cual los interesados manifiestan su voluntad en forma expresa. Sin embargo, para que se configure esa sumisión, necesariamente debe existir la voluntad de las partes en renunciar al fuero que la ley les concede y que se haga la designación de tribunales competentes, pero con E la condición de que sean únicamente los del domicilio de alguna de las partes, los del lugar del cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, o los del lugar de ubicación de la cosa. Ahora, si bien cierto que en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Código de Comercio, la voluntad de las partes es la ley suprema de los contratos entre los que se encuentran los contratos de adhesión de servicios bancarios; también lo es que esa regla genérica en materia mercantil no es aplicable al pacto de sumisión cuando se someta al usuario financiero a la jurisdicción de un lugar diferente al de su residencia habitual. Efectivamente, constituye un hecho notorio que las instituciones bancarias no ofrecen sus servicios únicamente dentro de una jurisdicción territorial específica, sino que lo hacen a lo largo de todo el territorio nacional, obteniendo lucro por tales actividades. Por lo anterior, resulta lógico y razonable estimar que, en caso de controversia, no debe obligarse a los usuarios financieros a tener que desplazarse e incurrir en costos extraordinarios para poder tener un acceso efectivo a la justicia, máxime si estamos en presencia de un contrato mercantil de adhesión cuyos términos no resultan negociables. Consecuentemente, con independencia de que los contratantes hayan estipulado una cláusula de sumisión expresa a la competencia de los juzgados y tribunales de determinada circunscripción territorial, lo cierto es que tratándose de contratos de adhesión celebrados con instituciones bancarias, esa regla no cobra aplicación, debiendo apegarse a la interpretación que más favorezca el derecho de acceso a la

justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal, que consiste en que los particulares cuentan con libertad para fijar la competencia donde se tramitará el juicio, tomando como parámetro el lugar donde se encuentre su domicilio, siempre y cuando también se proteja el interés de la institución crediticia demandada, que se traduce en que no se vea mermado su derecho de defensa por no contar con infraestructura o representación en los lugares en donde se desenvuelva la controversia. Contradicción de tesis 192/2018. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito. 14 de noviembre de 2018. La votación se dividió en dos partes Mayoría de cuatro votos por la competencia Disidente losé Ramón Cosso Díaz Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo, de los Ministros Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, José Ramón Cossio Díaz, Jorge Mano Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucia Pina Hernández. Ponente Jorge Mario Pardo Rebolledo Secretario: Jorge Arriaga Chan remblador. Criterios contendientes El emitido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, al resolver el amparo directo 105/2018 (cuaderno auxiliar 33412018), confideó que con independencia de que las partes hubieran estipulado una cláusula de sumisión expresa al momento de suscribir el contrato fundatorio de la acción, que los sujetaba a la jurisdicción de los tribunales de Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, lo cierto era que esa determinación no era razonable ni proporcional a la naturaleza de las partes en litigio, por lo que alin de privilegiar el derecho fundamental de acceso a la tutela judicial efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Federal, el asunto podía tramitarse en la jurisdicción elegida el actor pues basta que la institución bancaria tenga su domicilio en el lugar seleccionado por el acreedor y que en ese lugar se haya celebrado el contrato de prestación de servicios. El emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, al resolver el amparo directo 460/2017, determinó que los interesados renunciaron expresamente al fuero que la ley les concedió, por lo que debe estarse de manera literal al clausulado del contrato en inde las partes manifestaron su voluntad de someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México Tesis de Jurisprudencia 1/2019 (108) Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de treinta de enero de dos mil diecinueve esta tesis se publicó el viernes 12 de abril de 2019 a las 10:16 horas en el Semanario de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenar icial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 15 de abril 19/2013. En esas condiciones, y dado que el demandado, tiene su domicilio en este Municipio, y la garantía hipotecaria también se encuentra en este Municipio de Tutan, Estado de México, su Señoría es competente para conocer la presente controversia. 1117 DOCE Enfrombre de mi mandante BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., y con fundamento en el artículo 2.388 2. del Código de Procedimientos Civiles, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO el día catorce (14) de abril del año en so culiso, en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demanda | señor JOSSUE ALBERTO VAZQUEZ SERRANO, con domicilio para ser emplazado en A CASA MARCADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO (8) DE LA CALLE "EYSLA MARIA MAGDALENA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA NÚMERO TRECE (13) DE LA MANZANA NOVECIENTOS OCHO (908) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN ISLAS UBICACO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SISTE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho del mes de Agosto de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VENTITRÉS.- SECRETARIO, L. EN D. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

401-A1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 34/2022.

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL DEMANDADA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Del expediente 34/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ también conocido con el nombre de JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S.A. y OTRO, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las PRESTACIONES: a).- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., del cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que ignoro su domicilio, por lo que solicito en este acto se le emplace por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. b).- SILVIA EMMA REYES MORALES, con domicilio en CALLE VENUSTIANO CARRANZA MANZANA 79, LOTE 69, CASA 3, SECTOR 26, LA SEXTA, COLONIA HÉROES DE TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, tomando en consideración que el domicilio de la persona de referencia se encuentra fuera de la jurisdicción de su Señoría, solicito se gire atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se emplace a la demandada antes señalada. c).- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con domicilio en PASEO DE LOS MEXICANOS NÚMERO 63, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, C.P. 53150, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. EI pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes: PRESTACIONES PRIMERA.- Demando de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., la declaración judicial que ha procedido la USUCAPION respecto del bien inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO

NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, y como consecuencia se declare que J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, es el legítimo Propietario. SEGUNDA.- Demando de SILVIA EMMA REYES MORALES, la declaración judicial que ha procedido la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, y como consecuencia se declare que J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, es el legítimo propietario. TERCERA.- Demando del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la cancelación del registro del inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del codemandado CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., se inscriba dicho inmueble a favor de J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, como propietario, como consecuencia de la procedencia de la USUCAPION que se demanda. CUARTA.- Demando de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., SILVIA EMMA REYES MORALES y del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y substanciación del presente procedimiento. Se basa y se funda la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho que se señalan a continuación: H E C H O S 1.- Con fecha 16 de marzo del 2021 J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, celebró Contrato de Compraventa con SILVIA EMMA REYES MORALES, respecto del inmueble que se describe a continuación: DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "UNO", BIS". 2.- En el Contrato de Compraventa indicado en el hecho que antecede se estableció en la CLÁUSULA QUINTA, que "LA VENDEDORA" SILVIA EMMA REYES MORALES, hizo entrega de la posesión física, jurídica y virtual a "LA COMPRADORA", desde la fecha de la suscripción del Contrato de Compraventa, que fue el día 16 de marzo del 2001, he estado poseyendo pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en mi calidad de propietario el inmueble de la presente USUCAPIÓN. 3.- El inmueble descrito materia de la USUCAPIÓN lo adquirió SILVIA EMMA REYES MORALES mediante Contrato de Compraventa celebrado con CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., tal y como se desprende de la declaración II del Contrato de Compraventa que se exhibe en este acto como documento base de la acción, cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el número de folio real electrónico 00162858, cuyo titular registral es CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A. 4.- Con fecha 20 de julio del 2021 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble materia de la presente USUCAPIÓN se encuentra inscrito a favor de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., lo que se acredita con el documento que se exhibe como ANEXO "DOS", BIS". 5.- BAJO PROTESTA DE DECIR verdad manifiesto que J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente desde el día 16 de marzo del 2001, el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO "B" UBICADO EN EL NÚMERO 34 DE LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, también conocido como DEPARTAMENTO NÚMERO 101, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "B", SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA, COLONIA MODELO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53330, toda vez, que el actor ha venido ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, ya que durante todo el tiempo ha ocupado el inmueble en unión de su familia, hechos que les constan a los testigos MARTIN MORENO ORTIZ, con domicilio en CALLE AZUCENA MANZANA 8, LOTE 15, COLONIA VISTA HERMOSA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07188, CIUDAD DE MEXICO y a GRISELDA FABELA CAMACHO con domicilio en CALLE CERRADA DE INDEPENDENCIA LOTE 14, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55490, los cuales me comprometo a presentarlos el día y hora que señale su Señoría para que rindan testimonio en relación a la posesión que ostento respecto del inmueble descrito con anterioridad. 6.- El actor suscrito ha venido pagando todas y cada una de las contribuciones por concepto del impuesto predial el cual tiene la clave catastral 09808674010B0101 respecto del inmueble materia de la presente usucapión, ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan, Estado de México, desde el año 2002 hasta el año 2021 tal y como me permito acreditar con los pagos que se exhiben en este acto, marcado del ANEXO "UNO" al ANEXO "VEINTIDÓS". 7.- En virtud de haber poseído J. SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ el inmueble materia de la presente usucapión, por más de diez años con las condiciones que establece la ley para USUCAPIR, por medio del presente curso se promueve el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha operado LA USUCAPIÓN a favor del actor en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil del Estado de México, por ende solicito se declare judicialmente que el actor es propietario respecto del inmueble materia de la presente USUCAPIÓN, procédase a emplazar por medio de edictos a LA MORAL CODEMANDADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta (resumen) de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir

del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de agosto del año dos mil veintitrés.- Se expiden a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR PROYECTISTA, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.- RÚBRICA.

404-A1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de XAVIER GARCÍA SANDOVAL, expediente número 59/2021, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un proveído que en lo conducente dice:

Con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado XAVIER GARCÍA SANDOVAL, por medio de edictos, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS para contestar la demanda y oponer excepciones y defensas, además deberá designar domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 637 del Código en cita, exceptuando las previstas en el artículo 639 del mismo ordenamiento.

Quedan a su disposición en el local de la Secretaría de este Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, Sexto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y para el mejor entendimiento del emplazamiento es de hacerle del conocimiento que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

- a).- La declaración judicial de que la parte demandada ha incumplido a partir del día 31 de octubre del año 2015, ...
- b).- La declaración judicial de la terminación anticipada del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria...
- c).- El pago de la cantidad de 123.746 V.S.M.M. ... por concepto de suerte principal
- d).- El pago de la cantidad de 60.003 V.S.M.M... por concepto de intereses ordinarios
- e).- El pago de la cantidad de 1.060 V.S.M.M. ... por concepto de seguro de vida y daños
- f).- El pago de la cantidad de 1.063 V.S.M.M... por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos..
- g).- El pago de la cantidad de \$21,842.32... por concepto de gastos de cobranza, mensual de crédito
- h).- El pago de la cantidad de \$3,494.77... por concepto de impuesto al valor agregado
- i).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio..."

Notifíquese. Lo proveyó y firman electrónicamente al Ciudadano Jueza Interina del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

1178.- 30 agosto, 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA NOTIFICAS LOS PROVEIDOS cuatro de agosto, dieciséis y dos de mayo ambos del dos mil veintitrés, cinco de septiembre de dos mil diecinueve, doce de noviembre de dos mil veinte, cuatro de diciembre de dos mil veinte, dieciséis y veinte de agosto de dos mil veintiuno A: NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTÍNEZ.

SRIA. "A".

EXP.: 753/2013.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de CUATRO DE AGOSTO, dieciséis y dos de mayo ambos del dos mil veintitrés, cinco de septiembre de dos mil diecinueve, doce de noviembre de dos mil veinte, cuatro de diciembre de dos mil veinte, dieciséis y veinte de agosto de dos mil veintiuno relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO AUTOFIN MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de AIO SERVICES S.A. DE C.V., NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTINEZ Y DESARROLLO TECNOLOGICO ACADEMICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. con número de expediente 753/2013, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México ordenó NOTIFICAR por medio de EDICTOS a la demandada NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTINEZ los siguientes proveídos:

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el LICENCIADO RODOLFO ATLIQUEÑO MORA apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo los edictos que indica sin diligenciar por los motivos que indica; por tal virtud y como se solicita, con los insertos y anexos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, los edictos ordenados por autos de dos de mayo y dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, para lo cual acompañese copia certificada a costa del promovente de las constancias que indica; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde promociones, gire oficios, tenga por señalados nuevos domicilios dentro de su localidad habilite días y horas inhábiles, expida copias y dicte todas las medidas de apremio que estime necesarias para la debida cumplimentación de lo ordenado en el presente proveído, otorgándose un término de TREINTA DÍAS para la debida tramitación del exhorto. Asimismo, se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora firmara el oficio en sustitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes. Elabórese el exhorto correspondiente. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obren en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando de ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO VÍCTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el LICENCIADO RODOLFO ATLIQUEÑO MORA apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita, con los insertos y anexos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, los autos de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, doce de noviembre de dos mil veinte, cuatro de diciembre de dos mil veinte, dieciséis y veinte de agosto de dos mil veintiuno; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde promociones, gire oficios, tenga por señalados nuevos domicilios dentro de su localidad habilite días y horas inhábiles, expida copias y dicte todas las medidas de apremio que estime necesarias para la debida cumplimentación de lo ordenado en el presente proveído, otorgándose un término de TREINTA DÍAS para la debida tramitación del exhorto. Asimismo, se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora firmara el oficio en sustitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes. Elabórese el exhorto correspondiente. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obren en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando de ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO VÍCTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el LICENCIADO RODOLFO ATLIQUEÑO MORA apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte, en relación al domicilio de la demandada NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTINEZ y respecto del cual manifiesta que desconoce otro domicilio en el cual pueda ser notificada: por tal motivo y tomando en consideración que fueron agotados los domicilios rendidos por las Instituciones, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la demandada NANCY GUADALUPE YRUEGAS MARTINEZ mediante edictos en el periódico "El Herald de México" así como en el Boletín Judicial que se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, haciéndole saber los autos de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, doce de noviembre de dos mil veinte, cuatro de diciembre de dos mil veinte, dieciséis y veinte de agosto de dos mil veintiuno. Elabórense los edictos correspondientes. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obren en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando de ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve.-

- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas sus manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, como lo solicita con fundamento en lo establecido por el artículo 525 del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, de manera voluntaria haga entrega del bien inmueble embargado, consistente en casa marcada con el número veinticinco, de la calle J. Torres Torija, Circuito Médicos, Zona 1-B, lote cuarenta y siete guion A, manzana doscientos ocho, Colonia Fraccionamiento Ciudad Satélite, antes Lomas al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la parte actora o a quien sus derechos represente, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá a su lanzamiento a su costa; tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Código Procesal e cita, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE MEXICO, a fin de que en el auxilio de las funciones de este juzgado se sirva dar cumplimiento a la notificación a la parte demandada ordenada en líneas precedentes, concediéndose un plazo de treinta días, para su diligenciación; asimismo se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el Acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Teresa de Jesús Barragán Méndez, firmara el oficio en sustitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA KARLA VANESA PONCE MERAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Téngase por recibido el expediente número 753/13, constante de tres tomos, que devuelve el Notario Público número ciento dieciocho, de esta Ciudad de México, RAMON AGUILERA SOTO, lo anterior HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo en términos de los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio a las labores de este juzgado, para que por su conducto, REQUIERA de manera personal a la parte demandada que dentro del término de CINCO DIAS, deberá acudir a las oficinas del Notario Público número 118 de esta Ciudad de México, a firmar la escritura correspondiente, apercibidos que de no hacerlo, la suscrita Juzgadora la firmará en su rebeldía, conforme lo dispone la fracción III del artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles, en el domicilio que indica. Asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendentes a diligenciar el presente, así como para habilitar días y horas inhábiles; Se conceden treinta días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. Por otra parte y toda vez que se ha dejado de actuar por más de seis meses, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE como lo establece el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA KARLA VANESA PONCE MERAZ QUE AUTORIZA DA FE.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora; Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento para aclarar el proveído de cinco de septiembre del dos mil diecinueve, en la parte conducente que dice: "... mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, de manera voluntaria haga entrega del inmueble . . ." debiendo ser ... "mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el acto de la diligencia haga entrega del inmueble, con fundamento en lo establecido por los artículos 525 y 590 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente al Código de Comercio. . ." aclaración que forma parte integrante del auto en cita. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en el auxilio de las funciones de este juzgado se sirva de requerir a la parte demandada o a la persona que habite el inmueble, haga entrega en el acto de la diligencia a la actora o a quien sus derechos representen, del inmueble ubicado como casa marcada con el número veinticinco, de la calle J. Torija, Circuito Médicos, Zona 1-B, lote cuarenta y siete guion A, manzana doscientos ocho, Colonia Fraccionamiento Ciudad Satélite, antes Lomas al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento a su costa; autorizándose en caso de ser necesario el rompimiento de cerraduras y el uso de fuerza pública. Asimismo, y en términos de lo ordenado en auto de doce de noviembre de dos mil veinte, REQUIERA a la parte demandada que dentro del término de CINCO DÍAS, acuda a las oficinas del Notario Público número 118 de esta Ciudad de México, a firmar la escritura correspondiente, apercibida que de no hacerlo, la suscrita Juzgadora firmará la escritura en su rebeldía, conforme lo dispone la fracción III del artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el presente proveído, así como para habilitar días y horas inhábiles y se conceden cuarenta días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado líneas arriba en el juzgado exhortado. NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KARLA VANESA PONCE MERAZ. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas sus manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, como lo solicita con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en el auxilio de las funciones de este juzgado se sirva requerir a la parte demandada para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, de manera voluntaria haga entrega del bien inmueble embargado, consistente en casa marcada con el número

veinticinco, de la calle J. Torija, Circuito Médicos, Zona 1-B, lote cuarenta y siete guion A, manzana doscientos ocho, Colonia Fraccionamiento Ciudad Satélite, antes Lonas al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a la parte actora o a quien sus derechos represente, con el apercibimiento de que no hacerlo en dicho plazo se procederá a su lanzamiento a su costa; en términos de lo ordenado en proveído de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, y demás relativos, concediéndose un plazo de treinta días, para su diligenciación; contados a partir de que sea recibido el citado medio de comunicación en el juzgado exhortado, asimismo se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el Acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Teresa de Jesús Barragán Méndez, firmara el oficio en sustitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-----

CIUDAD DE MEXICO, A VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. Visto el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento para aclarar el auto dictado el dieciséis de agosto del año en curso, en la parte conducente que dice: "... mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, de manera voluntaria haga entrega del inmueble. . ." debiendo ser ... "mediante notificación personal a la parte demandada requiérasele para que en el acto de la diligencia haga entrega del inmueble, con fundamento en lo establecido por los artículos 525 y 590 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente al Código de Comercio. . ." aclaración que forma parte integrante del auto en cita. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en el auxilio de las funciones de este juzgado se sirva requerir a la parte demandada o a la persona que habite el inmueble, haga entrega en el acto de la diligencia a la actora o a quien sus derechos representen, del inmueble ubicado como casa marcada con el número veinticinco, de la calle J. Torres Torija, Circuito Médicos, Zona 1-B, lote cuarenta y siete guion A, manzana doscientos ocho, Colonia Fraccionamiento Ciudad Satélite, antes Lomas al Sol, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento a su costa; autorizando en caso de ser necesario el rompimiento de cerraduras y el uso de fuerza pública. Asimismo, y en términos de lo ordenado en auto de doce de noviembre de dos mil veinte, REQUIERA a la parte demandada que dentro del término de CINCO DÍAS, acuda a las oficinas del Notario Público número 118 de esta Ciudad de México, a firmar la escritura correspondiente, apercibida que de no hacerlo, la suscrita Juzgadora firmará la escritura en su rebeldía, conforme lo dispone la fracción III del artículo 517 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el presente proveído, así como para habilitar días y horas inhábiles y se conceden cuarenta días, para la diligencia del exhorto antes referido, contado a partir de la recepción del exhorto ordenado en líneas arriba en el juzgado exhortado, asimismo se le hace saber que con las atribuciones administrativas que otorga el Acuerdo 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce, la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Teresa de Jesús Barragán Méndez, firmara el oficio en sustitución de la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE LO PROVEIDO Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA FLOR DE MARIA HERNANDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY, LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO EN TERMINOS DEL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 8 DE AGOSTO 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-
RÚBRICA.

Para que se publique en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

1279.- 4, 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 372/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA GUADALUPE BECERRIL BECERRIL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD, NÚMERO 2, BARRIO DE PUEBLO NUEVO TECAXIC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con AVENIDA LIBERTAD; AL SUR: 15.00 mts con EDUARDO ENRIQUEZ GRANDA; AL ORIENTE: 29.40 metros CON JORGE BECERRIL ROMERO Y RICARDO BECERRIL ROMERO, AL PONIENTE: 29.40 metros con ROSENDO GUADARRAMA ESTRADA. Con una superficie aproximada de 441.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1280.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Autos del expediente número 854/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EPIFANIO CHAVARRIA CERNAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Zamacona sin número en Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 19.25 (diecinueve punto veinticinco) metros, colinda con JESUS HERNANDEZ; al SUR: 19.25 (diecinueve punto veinticinco) metros, colindando con JOSE GOMEZ; al ORIENTE: 12 (doce) metros, colinda con calle Zamacona; al PONIENTE: 12 (doce) metros colinda con ARNULFO VEGA; con una superficie aproximada de 231.00 (doscientos trent y un) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1281.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 204/2023, ROGELIO GARFIAS RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA A SALTILLO SIN NUMERO, SANTA MARÍA MAGDALENA CALPULALPAN, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-24-016-50-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 13,984.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 189.53 METROS COLINDA CON CALLE DE TERRACERIA, AL SUR: 90.85 METROS Y COLINDA CON LOTE 1049 REPRESENTADO POR MARÍA GUADALUPE LIZARRAGA VALDEZ, AL ORIENTE: 109.13 METROS Y COLINDA CON LOTE 1049 REPRESENTADO POR MARÍA GUADALUPE LIZARRAGA VALDEZ, AL SUROESTE: 119.33 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de catorce (14) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1283.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VELAZQUEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 356/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno de común repartimiento denominado "MI CORRALITO" ubicado en el Poblado de la Magdalena Panoyá, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.80 metros con JAIME CANO BLANCO, AL SUR.- 26.94 metros con FELIX YENNI VENEGAS SALAZAR; AL ORIENTE.- 10.50 metros con J. ISABEL PORTUGUEZ ACOSTA, actualmente GERMANA HERRERA ROMERO; AL PONIENTE.- en dos tramos, el primero de 4.52 metros y la segunda de 13.17 metros con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie aproximada de 287.57 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIBEL SALAZAR ELIZALDE, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE ABRIL Y VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1284.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 540/2023, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS MIGUEL RUIZ PICHARDO, respecto de un terreno ubicado en CALLE HACIENDA LA QUEMADA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 19.45 metros colinda con KARLA PAULINA SONDON URIBE; GEORGINA NAVARRO CASTORENA y JESÚS REYNA FIGUEROA; AL SUR: 18.60 metros colinda con CALLE HACIENDA LA QUEMADA; AL ORIENTE: 7.10 metros colinda con CALLE HACIENDA LA QUEMADA; AL PONIENTE: 8.04 metros colinda con VÍCTOR BETANCOURT LÓPEZ. Con una superficie aproximada de 143.31 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1288.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARÍA DOLORES GÓMEZ ESTRADA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 555/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE LAGO PEIPUS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 16.20 metros colinda con GABINA ARZATE ITURBE; AL ORIENTE: 16.20 metros colinda con IRMA BASTIDA ARZATE; AL NORTE: 7.46 metros colinda con CALLE LAGO PEIPUS; AL SUR: 7.46 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE. Con superficie de 120.852 (CIENTO VEINTE PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1289.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 550/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO BASTIDA MAYA, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Balkach y Lago Peipus, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 METROS COLINDA CON CALLE LAGO PEIPUS. AL SUR: 9.57 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 16.20 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO DOS. AL PONIENTE: 16.20 METROS COLINDA CON CALLE LAGO BALKACH. CON UNA SUPERFICIE DE 146 METROS CUADRADOS).

Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1290.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor
Derecho que María Guadalupe Lorenzo Cruz.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 925/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARIA GUADALUPE LORENZO CRUZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en domicilio bien conocido calle Chichicastle, sin número, paraje dos "Barrancas" Localidad Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 756.00 m2 (setecientos cincuenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 42.15 Metros y colinda con calle Chichicastle; al Sur: 40.06 metros y colinda con Gelacio Becerril Zapeda; al Oriente: 16.50 metros y colinda con Barranca, al Poniente: 20.25 metros y colinda con Francisco Lorenzo Cruz. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los catorce días de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 21 de agosto de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1291.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 345/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias Información de Dominio promovido por MARÍA GUADALUPE GARCÍA BELTRÁN, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en los Reyes San Lucas del Municipio de Villa Guerrero Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 398.00 metros con Petra Bernal; al Sur: 396.00 metros con Gregoria Bernal; al Oriente: 124.00 metros con arroyo de las Tejas; al Poniente: 110.50 metros con Gerardo Bernal con una superficie aproximada de 46,555.00 metros, amparado con una cuenta catastral 064-04-883-04-9270 y cuenta predial 9270 R, inmueble que sufrió una afectación por el libramiento de la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, estando vigentes las siguientes medidas y colindancias al Norte: 31.40 metros con propiedad actual de Javier Solís Pérez; al Sur: 67.56 metros con Arturo Pérez Sánchez; Al Oriente en tres líneas iniciando del viento norte 43.49 metros, 41.73 metros y 11.08 metros con arroyo de las Tejas; al Poniente en tres líneas iniciando del viento norte 5.61 metros, 11.43 metros, 18.07 metros, 15.34 metros, 14.53 metros, 29.61 metros y 15.34 metros con entronque Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación quince de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dinorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1294.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 257/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias Información de Dominio, promovido por MARÍA GUADALUPE GARCÍA BELTRÁN, respecto de un inmueble ubicado en la esquina Cinco de Mayo y Victoria, colonia centro del Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: al Norte: 15.15 metros con Josefina Fuentes Pérez; al Sur 15.15 metros con Calle Victoria; al Oriente 20.50 metros con Calle Cinco de Mayo; al Poniente 20.50 metros con Sergio Mario Rubio Guadarrama; con una superficie aproximada de 310.57 metros, que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Virgilio García González y Filiberto Guadarrama González.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación quince de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dinorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1294.- 4 y 7 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 2243/2022, promovido por JAVIER ANTONIO BLAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE LOS JAVIERES, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.60 METROS COLINDA CON RAUL VELASCO GONZÁLEZ.

AL SUR: 24.40 METROS COLINDA CON MARLEN FONSECA GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 49.14 METROS COLINDA CON RAUL VELASCO GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 49.03 METROS COLINDA CON CARLOS GALLARDO CABRERA.

CON UNA SUPERFICIE DE 1425.6 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN. SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.- RÚBRICA.

1297.- 4 y 7 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 762/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por IVÁN GILBERTO NIEVES HERNÁNDEZ, respecto de un terreno de propiedad particular, el cual esta ubicado en Acomulco, Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: dos líneas de 6.10 metros y 10.80 metros con Calle Cerrada el Mamey; al sureste: 15.10 metros con German Beltrán Jiménez; al suroeste: 15.70 metros con sucesores de Clemente Tecayehuatl, apantle de por medio y al Noroeste: 22.80 metros con Hipólito Beltrán Jiménez; con superficie de 289.38 metros cuadrados que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores IVÁN GILBERTO NIEVES HERNÁNDEZ y ENRIQUE NIEVES LÓPEZ el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1300.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 944/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LOURDES OLGUIN SANCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SEXTA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en tres líneas de OESTE A ESTE de 11.09, 19.71 y 51.38 metros y colinda con CARRETERA A COMUNIDAD Y JUAN ORTIZ MARTINEZ; Al Sur: en cuatro líneas de OESTE A ESTE de 29.83, 18.23, 2.55 y 17.72 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Al Oriente: en dos líneas de NORTE A SUR de 9.69 y 13.30 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Poniente: en tres líneas de NORTE A SUR de 20.54, 1.34 y 20.02 metros y colinda con MARIA ANTONIETA OLGUIN SANCHEZ, con una superficie de 1,606.10 metros cuadrados (mil seiscientos seis metros con diez centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
1301.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 830/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por YASMINDA SOTELO DÍAZ LEAL, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en la esquina de las calles Zaragoza y Avenida Juárez, en el Barrio Santa Catarina, de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.80 METROS, colindando con CALLE ZARAGOZA, AL SUR: 21.70 METROS colindando con el señor RAFAEL SOTELO DÍAZ LEAL, actualmente IRMA CELIA POPOCA DELGADO, AL ORIENTE: 14.25 METROS, colindando con RICARDO SOTELO DÍAZ LEAL, AL PONIENTE: 15.70 METROS colindando con AVENIDA JUÁREZ, con una superficie total aproximada de 325.60 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con copia certificada del contrato de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió YASMINDA SOTELO DÍAZ LEAL por contrato de compra venta de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta, celebrado con IGNACIO JESÚS SOTELO DÍAZ LEAL, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1302.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 831/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por YASMINDA SOTELO DÍAZ LEAL, respecto de una fracción de terreno ubicado en Prolongación de la calle Benito Juárez, esquina con Carretera Federal Toluca-Acapulco, en el barrio de Santa Catarina, en Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.722 metros con Rolando Sotelo Díaz Leal, actualmente con Rosario Sotelo Avilés; al Sur: en siete líneas curvadas: la primera 9.381 metros, la segunda: 3.544 metros, la tercera: 3.943 metros, la cuarta: 2.906 metros, la quinta: 2.419 metros, la sexta: 2.415 metros, la séptima: 3.957 metros, todas con Carretera Federal Toluca-Acapulco; al Oriente: 8.375 metros con Prolongación de la calle Benito Juárez; al Poniente: 9.568 metros con Rafael Sotelo Díaz Leal, actualmente con Irma Celia Popoca Delgado; con una superficie aproximada de 313.61 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Ignacio Jesús Sotelo Díaz Leal y Yasmina Sotelo Díaz Leal.

La Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1303.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ISRAEL BAUTISTA CORONA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1001/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN PEDRO, PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 05.05 metros con ANICETO CRISÓFORO BAUTISTA BARRERA; AL SUR: En 05.90 metros con CATALINA ROCANDIO CRUZ; AL ORIENTE: En 02.89 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: En 10.58 metros con MARÍA DEL CARMEN CORONA RAMÍREZ y AL PONIENTE: En 13.58 metros con ANDRÉS RODRÍGUEZ ESCALONA; CON UNA SUPERFICIE DE 72.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1304.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 821/2023, MONICA ORTIZ LÓPEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "LA CAMPIÑA" ubicado en calle Camino Viejo a Zumpango, sin número, Colonia Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor SAÚL ROSILES REDONDA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: En 46.70 metros colinda con Juan Carlos Alarcón León;
- ❖ AL SUR: EN 46.70 metros colinda con Luis Alberto Alarcón Cruz;
- ❖ AL ORIENTE: EN 16.00 metros colinda con Camino Viejo a Zumpango;
- ❖ AL PONIENTE: EN 16.00 metros colinda con Juan Carlos Alarcón León.

Teniendo una superficie total aproximada de 747.00 m2 (Setecientos cuarenta y siete metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

446-A1.- 4 y 7 septiembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 726/2021.

Emplazamiento a: Servicios Ejecutivos Coordinados, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **once de noviembre de dos mil veintidós**, dictado dentro el expediente laboral número **726/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Raúl Ernesto Santana Rebollo**, en contra de **Sánchez Automotriz, S.A. de C.V., Comercia Grand Industries, S.A. de C.V., Promosoluciones en Fulfillment, S.A. de C.V., Fabricaciones y Distribuciones Septentrion, S.A. de C.V., y/o Servicios Ejecutivos Coordinados, S.A. de C.V.**, quien ejercitó como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 11 de noviembre de 2022.

SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: once de noviembre de dos mil veintidós.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.	
MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ	

1302-BIS.- 4 y 7 septiembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 968/2022.

Emplazamiento a: Fider Soluciones Aplicadas, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **nueve de mayo de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **968/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Pedro Agustín Mercado Martínez**, en contra de **Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., y/o Fider Soluciones Aplicadas, S.A. de C.V., y/o quien resulte responsable, patrón o propietario de la fuente de trabajo**, quien ejercitó como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana,

Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 09 de agosto 2023.

SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: nueve de agosto de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ	

1303-BIS.- 4 y 7 septiembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 342/2021.

Emplazamiento a: Aceros de Toluca, S.A. de C.V., y/o al Responsable o Propietario de la Fuente de Trabajo.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **342/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Moisés Elías Mireles Rodríguez**, en contra de **Aceros de Toluca, S.A. de C.V., y/o Gloria Santoveña Carrillo y/o Lorenzo Fernández Fernández y/o al Responsable o Propietario de la Fuente de Trabajo**, quien ejercitó como acción principal **la reinstalación**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 31 de marzo de 2023.

SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por la: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLAN DIAZ	

1304-BIS.- 4 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: OSVALDO RODRÍGUEZ VIVEROS.

En los autos del expediente 133/2019 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy su cesionaria "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE contra OSVALDO RODRÍGUEZ VIVEROS.

Ciudad de México a seis de julio del año dos mil veintitrés [...] Gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva DAR CUMPLIMIENTO al auto de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS [...] Se ordenó emplazar por edictos, se ordena publicar por edictos igualmente el auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, por lo que, elabórense los edictos correspondientes debiéndose de realizar las publicaciones como está ordenado en auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno visible a fojas 166, tanto para el emplazamiento como para la cesión a que se refiere el auto de cuatro de agosto pasado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintidós. [...] Se desprende el cambio de denominación de la parte actora "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, por lo que procedase a corregir la caratula, libro de gobierno y gírese atento oficio a la OFICIALIA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTÍA MENOR ORALIDAD FAMILIAR Y SECCIÓN SALAS DE ESTE TRIBUNAL a efecto de que se sirva realizar la corrección en el rubro de la actora para quedar como "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO. Asimismo obra el CONTRATO DE CESION ONEROSA celebrado entre "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, como CEDENTE, y otra parte "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria en el cual se desprende que cedió los derechos del presente asunto, por lo que se le reconoce como nueva parte actora a "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos legales a que haya lugar; [...] - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México a veintiuno de octubre de dos mil veintiunos. [...] Con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por EDICTOS los que deberán de publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndosele saber a la parte demandada que se le concede un término de SESENTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código en cita; [...] - NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil diecinueve.

[...] Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del Juzgado y copias simples que se acompaña, fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno bajo el número 133/19. Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderada, personalidad

que se le reconoce en términos del testimonio notarial que se manda glosa/ a los autos; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones: para/os mismos efectos se tienen por autorizadas a las personas que indica así como para recibir documentos y valores: demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: OSVALDO RODRÍGUEZ VIVEROS la cantidad de: \$692,085.11 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) por concepto de suerte principal, ms prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469/470 y demás del Código de Procedimientos Civiles y 2065 v 2078 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts_1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.rpercentilotsjdfgob.mx.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELICA CALVO OCHOA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Edictos que se publicarán tres veces, de tres en tres días.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

1379.- 7, 12 y 18 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 208/2019.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MONTEERRUBIO DE ANDA ENRIQUE en contra de CESAR RAMIREZ SNELL, expediente: 208/2019, SECRETARIA "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMER ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: "CONDominio HORIZONTAL DE TIPO "RESIDENCIAL LA GAVIA", UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA, NUMERO EXTERIOR 568, LOTE 22, COLONIA BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO", CON UNA SUPERFICIE DE 261.2 METROS; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; sirviendo de base para el remate la totalidad de la actualización del avalúo rendido por el perito de la parte actora, mismo que asciende a la cantidad de \$3'474,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., y sin que cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR DOS VECES MEDIANDO UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE IGUAL FORMA ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO DEL DISTRITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, SE DEBERÁ DE PUBLICAR POR DOS VECES MEDIANDO UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE IGUAL FORMA ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.

1380.- 7 y 22 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE FRANCISCO GARAY CALZADA Y MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE SÁNCHEZ TELLEZ DE GARAY, EXPEDIENTE NÚMERO 1136/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

(...) para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado y que conforme al documento exhibido como base de la acción (escritura número veintiún mil setenta y cuatro de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, Notario Público número 20 de Tlalnepanitla, Estado de México), se encuentra ubicado en el:

-"INMUEBLE NÚMERO DOSCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO "A", ASÍ COMO EL DERECHO A USAR LUGAR EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VALLE ESMERALDA" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE SIETE RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "E GUIÓN UNO" DE LA EXHACIENDA DE "LECHERIA" Y SUS ANEXOS DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO."

Conforme al Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura con Garantía Hipotecaria exhibido con el escrito inicial número 24,095 de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra detallado de la siguiente manera:

-"DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO "A", ASÍ COMO EL DERECHO A USAR UN LUGAR EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VALLE ESMERALDA" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE SIETE RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "E GUIÓN UNO" DE LA EXHACIENDA DE "LECHERIA" Y SUS ANEXOS DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO".

Del certificado de libertad de gravámenes que obran en autos, (foja 420), se ubica en:

-INMUEBLE NÚMERO DOSCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO "A", ASÍ COMO EL DERECHO A USAR EL LUGAR EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VALLE ESMERALDA" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACION DEL CERO PUNTO CERO SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTE COMUNES DEL CONJUNTO EN GENERAL Y DEL CERO PUNTO DOSCIENTOS OCHO POR CIENTO LE CORRESPONDEN AL INMUEBLE AL QUE PERTENECE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE NÚMERO SIETE RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "E GUIÓN UNO" DE LA EXHACIENDA DE "LECHERIA" Y SU ANEXO DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN TÉRMINO DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE COLECTOR LA QUEBRADA LOTE SIETE VIVIENDA "A" - 203 COLONIA EX HACIENDA DE LECHERIA Y SU ANEXO EL TESORO MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

Y conforme al avalúo que se tomara en consideración y que es el del perito designado por la parte actora Arq. E.V.I. ANA LUISA VARGAS CANALES (foja 115-128 tomo II), se encuentra ubicado en:

-"INMUEBLE NÚMERO 203, DEL EDIFICIO "A", ASÍ COMO EL DERECHO A USAR UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VALLE ESMERALDA", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 14 (CATORCE) DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL CONJUNTO EN GENERAL Y DE TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE NÚMERO 7 (SIETE) RESULTANTE DE LA FRACCIÓN "E GUIÓN UNO" DE LA EXHACIENDA DE "LECHERIA" Y SU ANEXO DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, y cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos (...)

Por lo que visto el estado de los autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble señalado con antelación se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

Cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$670,600.00 (seiscientos setenta mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo y que equivale a la cantidad de \$446,666.66/100 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por lo tanto, convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se realizaran por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE ÉSTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIODICO "DIARIO IMAGEN".

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios para que proceda a llevar a cabo la publicación de los edictos que se realizaran por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA ASÍ COMO LOS ESTRADOS DEL JUZGADO QUE CONOZCA DEL EXHORTO RESPECTIVO (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1381.- 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

ITANDEHUI ROSALES DE LEÓN, KAREN ROSALES DE LEON Y ANGEL ROSALES DE LEON. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1142/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se les declare propietarios del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE ROVIROSA, NÚMERO 1242, POBLADO DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12 DOCE METROS COLINDA CON AMPARO LÓPEZ FLORES, AL SUR: 12 DOCE METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL ORIENTE: 18.7 DIECIOCHO METROS CON SETENTA CENTIMETROS COLINDA CON CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE: 18.7 DIECIOCHO METROS CON SETENTA CENTIMETROS COLINDA CON CALLE ROVIROSA, CON UNA SUPERFICIE DE 224.4 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietarios de dicho inmueble como poseedores del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de julio del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ALMA DELIA ESPINOSA MORA.- EJECUTORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1382.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BANCO DE COMERCIO S.A.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 28786/2022, Promovido por MARIANA VELÁZQUEZ ALBA por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a FERNANDO VELÁZQUEZ CASTILLO, MARTHA ELBA CERDA Y BANCO DE COMERCIO S.A. y por auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos a BANCO DE COMERCIO S.A., por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPIÓN y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO EL CUAL ES PLENAMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO RETORNO DE LOS CEREZOS NUMERO CUARENTA Y TRES MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, IZCALLI ECATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN ES PLENAMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO RETORNO DE LOS CEREZOS MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, IZCALLI ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Partida Número 1013, volumen 242, Libro Décimo, Sección Décima y Número de Folio Real Electrónico 003797068/en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos.

1. La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que soy poseedora y me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante.

2. La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial actualmente Instituto de la Función Registral.

Fundó la presente demanda en las consideraciones de Derecho que más adelante señalare, así como de los siguientes:

RELACIÓN AL CAPITULO DE HECHOS

1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua y sin interrupción y a título de propietario desde el día cinco de mayo del año dos mil catorce, del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC

PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO EL CUAL ES PLENAMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO RETORNO DE LOS CEREZOS NUMERO CUARENTA Y TRES, MANZANA DIECINUEVE, LOTE CUARENTA Y UNO, IZCALLI ECATEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN ES PLENAMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO RETORNO DE LOS CEREZOS, MANZANA DIECINUEVE LOTE CUARENTA Y UNO, IZCALLI ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, y tiene una superficie de superficie de 120.05 m2 (CIENTO VEINTE METROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 7.00 METROS CON LOTE 23.

AL SURESTE: 17.15 METROS CON LOTE 40.

AL SUROESTE: 7.00 METROS CON RETORNO DE LOS CEREZOS.

AL NOROESTE: 17.15 METROS CON RETORNO DE LOS CEREZOS Y LOTE 42.

2.- Manifiesto A su Señoría que el señor FERNANDO VELAZQUEZ CASTILLO adquirió el presente inmueble de la Inmobiliaria Martell y Constructores Medallón, desde el veinticinco de abril del año de mil novecientos setenta y siete, tal y como se acredita con la oferta de pago número 2814 y con los cincuenta y cinco recibos de pago que se adjuntan a la presente en original, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

3.- En relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que el día cinco de mayo del año dos mil catorce, celebré el contrato de compraventa con el señor FERNANDO VELAZQUEZ CASTILLO, señalando que el demandado firmo su consentimiento en la venta motivo por el cual se le llama a juicio así como la Institución BANCA DE COMERCIO a efecto de que ambos reconozcan las ventas.

Asimismo, refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que, hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pago de predio y otras contribuciones de carácter municipal.

4.- En virtud que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante Sentencia debidamente Ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPIÓN y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral, realice la inscripción a nombre de la suscrita, del inmueble precisado en los hechos que anteceden. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.325, 12,1.250, 2.126, 2.128, y de más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de agosto del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1385.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A: MARISOL AGUILA ROMERO.

Se hace de su conocimiento que VERONICA LIZETH AGUILA ROMERO promoviendo por su propio derecho como descendiente en línea recta de MARISOL AGUILA ROMERO, bajo el expediente número 1469/2023, promovió en vía especial la DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MARISOL AGUILA ROMERO, demandando las siguientes prestaciones: único Verónica Lizeth Aguila Romero promovió en carácter de Hija el procedimiento a fin de que se le nombre depositaria, administradora y representante legal de los bienes del ausente que es su progenitora MARISOL AGUILA ROMERO, misma quien tuvo como su último domicilio el ubicado en Calle Texcoco número 10, Buenavista, parte baja, Municipio de Tultitlán, Estado de México, donde a la fecha la promovente sigue viviendo. Por auto de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se ordenó llamarla al procedimiento por medio de edictos, para que se apersona, haciéndole saber que dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, y si transcurrido el plazo no hubiere noticias de la persona desaparecida u oposición alguna de persona interesada, este órgano Jurisdiccional citará a la solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la que con base a las pruebas aportadas y en todo lo actuado se resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES OCASIONES, MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS, DE FORMA GRATUITA, SE EXPIDEN EL PRESENTE A LOS DIECIOCHO DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PROCEDO A FIJAR EN LA PUERTA DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DEL EDICTO, POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN DE GABRIEL CORTES NIETO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 1.181 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1387.- 7, 13 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 619/2023, que se tramita en este juzgado LEOBARDO LÓPEZ MEDINA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble y construcción en el existente ubicado en Calle Tlatelolco Sin Número en el Poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca del Estado de México, con las medias y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.25 metros colinda con calle Tlatelolco; AL SUR: 27.00 metros colinda con C. Anita Millán Sánchez; AL ORIENTE: 21.85 metros colinda con la C. Sergio Eduardo Peralta Gómez, 21.02 metros colinda con C. Manuel Alejandro Rodríguez Peralta; y AL PONIENTE: 25.00 metros con la C. Encarnación Martínez, 21.42 metros colinda con Teresa Bonilla Medina, con una superficie aproximada de 883.16 metros cuadrados.

A partir de la fecha ocho de abril de dos mil dieciocho, Leobardo López Medina, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1388.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 713/2018.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO, expediente número 713/2018, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés aclarado por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, siete de agosto todos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen:-

Ciudad de México, siete de agosto del dos mil veintitrés.

"...como solicita se deja sin efecto la fecha señalada en auto de fecha ocho de junio del año en curso y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA..."

Ciudad de México, a veintidós de mayo del dos mil veintitrés.

"...como lo solicita se aclara el auto de fecha diez de mayo del año en curso en el sentido que se asentó. "... siete de febrero del dos mil veintitrés..." cuando lo correcto es "... siete de mayo del dos mil veintitrés..." aclaración que se realiza, para los efectos legales a que haya lugar debiendo ser parte integrante del auto antes citado, quedando subsistente lo demás ordenado en dicho proveído..."

Ciudad de México, a siete de febrero del dos mil veintitrés.

"...y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA O CASA "B" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INTERES SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO BONITO ECATEPEC CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y SEIS DE LA MANZANA IV, UBICADO EN LA CALZADA DE LA VIGA NUMERO CIENTO DIECISIETE COLONIA JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las ..., debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en el periódico "EL UNIVERSAL", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del Inmueble antes descrito equivalente a \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1389.- 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 187/2023, la promovente MA. TERESA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Morelos sin número, en San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: colinda con el señor Calle Morelos y mide 16.50 metros, al SUR: mide 16.50 metros colinda con Cerrada de Aldama, al ORIENTE: colinda con Callejón y Florentino Hernández González, actualmente con Cerrada de Morelos y Leopoldo Enríquez García y mide 67.20 metros, al PONIENTE: mide 67.20 metros colinda con Andrés Villamarez, actualmente con Mario Villamares Hernández, Ramón Villamares Hernández y Pedro Flores Villamares; con una superficie de 1108.80 un mil ciento ocho punto ochenta metros cuadrados.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a veintiocho de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de quince de agosto de dos mil veintitrés; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

1390.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 941/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAFAEL DE LOS ANGELES LOPEZ TERRON, Lic. Ma Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble CALLE JUAN ALDAMA NUMERO 102, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (ANTERIORMENTE DENOMINADO CASA CON SITIO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MEXICO. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.00 Mts con MERCED LOPEZ TERRON; AL SUR: 9.00 Mts con CALLE ALDAMA, AL ORIENTE: 25.30 Mts, (actualmente 25.34 Mts) con CAMILO TERRON actualmente con MAGDALENA TERRON; AL PONIENTE, 25.30 Mts, (actualmente 25.29 Mts) con Terreno de paso de MERCED LOPEZ TERRON con una superficie actual de 227.70 m2 doscientos veintisiete metros punto setenta metros cuadrados; (actualmente 228.00 m2 doscientos veintiocho metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el dieciocho del mes de Enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1391.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 648/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por JOSÉ LUIS GASPAS ALVARADO en representación de EDUARDO GONZÁLEZ HEREDIA, respecto del bien inmueble, ubicado en "Guadalupe Victoria sin número, perteneciente al Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México"; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 8.16 metros y colinda con Calle Guadalupe Victoria.

Al Sur: dos líneas 4.91 y 2.40 metros ambas colindan con Juan Sámano Reyes y Reyna Sámano Reyes.

Al Oriente: 24.00 metros y colinda con Porfirio Rodríguez Díaz; actualmente colinda con Juan Rodríguez García.

Al Poniente: 29.42 metros y colinda con Enrique Rojas Manjarrez; actualmente colinda con Elena Velázquez Garduño.

Superficie aproximada: 173.41 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, por auto de fecha 23 de agosto del año 2023, se ordenó la publicación de los edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación por acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó el presente edicto Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1392.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

NOTIFICAR A VALENTIN MORA MEDINA.

Se hace saber que en el expediente 535/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO solicitado por LORENA SOSA SANTIAGO, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en la que la pretendiente reclama las siguientes prestaciones sobre la autorización del menor hijo manifestando los siguiente: 1. Labora en la empresa Tulip Aromatics de México, S.A. de C.V., con domicilio en Vicente Guerrero No. 18, Colonia Palo Solo, Huixquilucan, Estado de México, y por cuestiones de trabajo tiene que salir del país, pues se requiere que vaya a la filial que se ubica en la Ciudad de Guatemala. 2. No cuenta con persona alguna para que la apoyen a cuidar a la menor hija VALERIA MORA SOSA, y que la empresa sabe de la situación, la apoyan y lo acreditan con la carta de fecha 12 de junio del año 2023, firmada por el representante legal de dicha moral. 3. El viaje sería hacia Guatemala, Guatemala, saliendo de la Ciudad de México. 4. La residencia o estancia en Guatemala, Guatemala, sería en el hotel HYYAT CENTRIC GUATEMALA, ubicado en 12 calle 2-25 zona 10, Guatemala, Guatemala, la empresa Tulip Aromatics de México, S.A. de C.V. tiene convenio con este hotel. 5. Domicilio de la empresa en Guatemala es Calzada Anastasio Tzul 19,97, Bodega 502, Empresarial El Cortijo 1, Guatemala, Guatemala. 6. Mencionado en las líneas que anteceden y visto la necesidad que tiene que realizar el viaje de trabajo y la oportunidad de que la menor hija la acompañe. 7. Solicita el permiso correspondiente para tener el consentimiento y debido a la ausencia del padre del menor, se autorice la realización del mencionado viaje. El Juez del conocimiento dictó el auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en el que ordena notificar a VALENTIN MORA MEDINA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Hágase de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Se expide el presente a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

1395.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 4587/2023.

SARA ROA BAUTISTA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones y hechos:

1.- Se me declare de la autoridad judicial correspondiente por la prescripción positiva, como única dueña y propietaria del bien inmueble denominado AVENIDA SONORA, MANZANA OCHO (8) LOTE UNO (1) COLONIA PIEDRA GRANDE DEL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de estar habitando en el mismo por más de Diez años con los requisitos enmarcados en los artículos, del 5.127 AL 5.130 del Código Civil para el Estado de México, y 3.20 al 3.26 del Código Adjetivo Civil.

II.- La inscripción del inmueble denominando, ubicado en AVENIDA SONORA MANZANA OCHO (8) LOTE UNO (1) COLONIA PIEDRA GRANDE DEL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a nombre del suscrito SARA ROA BAUTISTA, ente el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS A CARGO DEL REGISTRADOR, MAESTRA EN CIENCIAS PENALES ERICA TREJO FLORES, CON DOMICILIO EN AVENIDA NACIONAL, ESQUIBA AVENIDA DE LAS FLORES, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL DIEZ (55010), ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, en virtud de carecer de antecedentes registrales, fundo mis 2 pretensiones en la presente demanda así como en los siguientes puntos de hechos y preceptos de derecho, que a continuación se detallan.

HECHOS

1.- Que el día Trece de Agosto del año Dos Mil Doce, adquirí un bien inmueble ubicado en AVENIDA SONORA, MANZANA OCHO (8) LOTE UNO (1) COLONIA PIEDRA GRANDE DEL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mediante un contrato privado de compra-venta con la Ciudadana GLORIA GUERRERO SALINAS el cual cuenta con una superficie de CIENTO TREINTAY SEIS METROS CUADRADOS (136.00 metros cuadrados). Y tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE (17.00) DIECISIETE METROS LINDA CON AVENIDA SONORA, AL SUR (17.00) DIECISIETE METROS LINDA CON ERNESTINO CRUZ, AL ORIENTE. (8.00) OCHO METROS LINDA CON UVALDO MARTINEZ, AL PONIENTE (8.00) OCHO METROS LINDA CON CALLE SINALOA.

Es importante señalar a su Señoría que, desde la fecha mencionada en forma pacífica, pública, y continua he habitado el bien inmueble mencionado por más de diez años, a efecto de acreditar dicho presente el contrato de compra-venta en original, el cual desde este momento ofrezco como prueba que se relaciona con los hechos descritos en la presente y exhibo como anexo Uno.

2.- Cabe señalar a su Señoría que el inmueble de propiedad ubicado en AVENIDA SONORA MANZANA OCHO (8) LOTE UNO (1) COLONIA PIEDRA GRANDE DEL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función/Registral del Estado de México, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION que anexo y ofrezco como prueba ya que se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente escrito y exhibo como anexo Dos.

3.- Que en fecha Trece de Agosto del año Dos Mil Doce realice un contrato particular de compra venta con la Ciudadana GLORIA GUERRERO SALINAS, quien se ostenta como propietaria del bien en comento, con traslado de dominio número (14596) Catorce Mil Quinientos Noventa y Seis generado por el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, y que a la fecha se han cubierto todos y cada uno de los pagos generados por el bien inmueble en cuestión, lo cual se demuestra con las certificaciones de pago de impuesto predial, aportaciones y mejoras, clave catastral y plano manzanero, documentos que exhibo como anexo Tres, Cuatro, Cinco, Seis, y Siete respectivamente.

4.- Cabe mencionar a su Señoría que desde la fecha Trece de Agosto de Dos Mil Doce habito el bien inmueble objeto del presente Juicio de manera, pacífica, continua, y a título de propietaria como les consta a los Ciudadanos MARIA GUERRERO SALINAS, YAZMIN ORTEGA GUERRERO Y ANTONIO GUERRERO SALINAS, a quienes me comprometo a presentar el día y hora que me indique su Señoría.

5.- Que desde la fecha en que habito el domicilio señalado lo he hecho de manera pacífica, continua y a título de propietaria tal y como les consta a los testigos antes mencionados, así como a mis vecinos colindantes UBALDO MARTINEZ SIMON quien vive en la Calle Tamaulipas Manzana Ocho lote Uno de la Colonia Piedra Grande Ecatepec de Morelos Estado de México, así como a 3 ERNESTINO DE LA CRUZ TOVAR, con domicilio en Calle Sinaloa Manzana Ocho lote Tres de la Colonia Piedra Grande del Poblado de San Pedro Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintidós de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1397.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 592/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por INOCENCIA FLORES SANABRIA, respecto de un inmueble (terreno) ubicado en calle Sinaloa, número 833 Sur, del pueblo de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.20 metros con Elvira Santana Flores; AL SUR: 27.20 metros con Leobardo Flores Hernández actualmente Inocente David Flores Sanabria; AL ORIENTE: 10.54 metros con calle de Sinaloa, número 833 Sur; y AL PONIENTE: 10.54 metros, con Leobardo Flores Hernández, actualmente Inocente David Flores Sanabria, con una superficie de 289.85 metros cuadrados; terreno que adquirió en fecha diez de enero de dos mil nueve, por medio de contrato privado de compra venta con Leobardo Flores Hernández, que actualmente tiene las mismas medidas y colindancias y superficies mencionadas para recibir la información testimonial señalada para las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a uno de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1398.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1055/2023, GABRIEL IVAN ALANIZ GARFIAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LOMA DE CUEVAS, S/N MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 1,033.33 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 48.93 METROS Y COLINDA CON MARTÍN ARANA MONROY, AL SUR: 55.30 METROS Y COLINDA CON PEDRO ARANA ANTONIO, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 10.00 METROS Y 10.00 METROS COLINDA CON PEDRO ARANA ANTONIO Y MARTÍN ARANA MONROY, AL PONIENTE: 20.64 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1399.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1182/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA DE LOURDES GRANADA SANTOS PROMOVRIENDO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUBLICA SIN NÚMERO, CAHUACAN, PRIMER BARRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54430; EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: NORTE: EN 2.60 Y 9.45 MTS. CON CALLE PÚBLICA Y JOSÉ FÉLIX FLORES AGUSTÍN, SUR: EN 6.40 Y 5.47 MTS. CON NIEVES SANTOS BECERRIL, ORIENTE: EN 11.10 MTS CON CALLE PRIVADA Y NIEVES SANTOS BECERRIL, PONIENTE: EN 10.15 MTS CON MARÍA ESPINOZA PEÑALOZA, CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO, HECHOS, 1.- EN FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 1988, ADQUIRÍ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO DEL C. JOSE FELIX FLORES AGUSTIN; HE DE HACER MENCIÓN QUE DESDE LA FECHA DE

CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN, ME ENCUENTRO EN POSESIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUBLICA SIN NÚMERO, CAHUACAN, PRIMER BARRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P 54430; EN FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA.

Se manda publicar el presente edicto por dos veces de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído. Se expide el presente edicto el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

1400.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1144/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA TERESA SANTOS BLANCAS en contra de HÉCTOR NEPOMUCENO MEJÍA Y MARÍA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCÍA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a mi favor el USUCAPIÓN, por ende me he convertido en propietaria, del inmueble denominado Lote de Terreno ubicado en la Calle Circuito Valle Escondido Sector Segunda Sección Manzana V Lote 15 Colonia Fraccionamiento Loma de Valle Escondido Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Lote 58 Manzana V (Cinco Romano). AL SUR: 18.00 metros con Circuito Valle Escondido. AL ESTE: 28.00 metros con Lote 16 Manzana V (Cinco Romano). AL OESTE: 28.90 metros con Lote 14 Manzana V (Cinco Romano). Con una superficie de 504.00 M2 (QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS). B).- La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble. C).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio.

Con base a los siguientes HECHOS: 1.- El día siete de julio del dos mil, la suscrita C. MARIA TERESA SANTOS BLANCAS celebre contrato de compraventa con el C. HECTOR NEPOMUCENO MEJIA, respecto del inmueble denominado Lote de Terreno ubicado en la Calle Circuito Valle Escondido Sector Segunda Sección Manzana V Lote 15 Colonia Fraccionamiento Loma de Valle Escondido Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, documental que se agrega al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar, inmueble del cual se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Lote 58 Manzana V (Cinco Romano). AL SUR: 18.00 metros con Circuito Valle Escondido (Cinco Romano). AL ESTE: 28.00 metros con Lote 16 Manzana V (Cinco Romano). AL OESTE: 28.90 metros con Lote 14 Manzana V (Cinco Romano). Con una superficie de 504.00 M2 (QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS), inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARIA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCÍA, con folio real electrónico 00341450, lo que se acredita con el contrato de compra venta de fecha siete de julio del dos mil y certificado de inscripción, los cuales se anexan al presente escrito, como documentos base de la acción. Debo de señalar que al momento de celebrar el contrato de compraventa con el C. HECTOR NEPOMUCENO MEJIA este me acredito tener la propiedad del inmueble al haber adquirido la propiedad por parte de la C. MARIA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCIA, mismo que anexo en copia simple al presente contrato solicitando se sirva requerir al demandado al momento de notificarse exhiba el documento original antes mencionado. Cabe hacer mención que el finado ARTURO ESTRADA RAMIREZ participo como testigo en el contrato de compraventa y en fecha diecisiete (17) de marzo de 2006 falleció, este hecho se acredita con la Copia Certificada del Acta de Defunción, documento que se anexa al presente escrito para todos los efectos legales conducentes y en particular para que el referido contrato de compra-venta que celebre sea considerado de fecha cierta. Consecuentemente mi documento se ajusta a una de las hipótesis que señala el criterio jurídico que se ha transcrito, por lo que el mismo es un documento de fecha cierta. 2.- En el contrato de fecha Siete de Julio del dos mil, en la cláusula SEGUNDA se fijó como precio la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la misma cláusula se estipulo la forma de pago, siendo este en un solo pago de contado señalando que a la fecha he dado cabal cumplimiento. 3.- Desde el momento de la suscripción del acto jurídico, se me puso en posesión del inmueble citado en el hecho 1, el cual a la fecha sigo poseyendo. 4.- Es el caso, que desde el día de la suscripción del acto jurídico, he venido ejerciendo la posesión sobre el inmueble, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública. 5.- En concepto de propietaria es la posesión, ya que como lo establece el artículo 5.129 del Código adjetivo de la materia, la posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de compraventa. Así también la posesión ha sido en concepto de propietaria porque con tal personalidad la he venido ostentando públicamente. 6.- La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición del inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que se ejerce y que he venido ejerciendo sobre el inmueble. 7.- Continua es la posesión, ya que, desde el momento de la adquisición del inmueble, hasta la fecha, no he sido perturbada jamás en la posesión. 8.- Pública es la posesión, ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos; trabajos de mantenimiento del inmueble, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble; tareas que siempre se han llevado a cabo a la vista de todos los vecinos. 9.- Es de hacer del conocimiento de su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto del presente juicio, el cual se encuentra inscrito a nombre de MARÍA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCÍA, en el folio real electrónico 00341450, de la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo que se acredita con el certificado de inscripción, documental que se anexa al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, es quien aparece como titular en dicha institución, así como del suscriptor del contrato de compraventa y real tenedor y propietario del inmueble HÉCTOR NEPOMUCENO MEJIA, quien es la persona que firma el contrato de compraventa por medio del cual se me trasmitió la propiedad del inmueble objeto del presente juicio demandando las prestaciones que se han precisado en el respectivo capítulo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada MARÍA DEL PILAR GURTUBAY LETURIO DE GARCÍA, mediante edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, asimismo haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día once de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1401.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 2334/2021, respecto del juicio relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en ejercicio de la acción cambiaria directa promovido por VÍCTOR ALFONSO CASTILLO MARTÍNEZ Y/O ISABEL SÁNCHEZ ORTIZ en su carácter de endosatarios en procuración de RANULFO PICHARDO FRANCISCO contra de EVELIA VIRGINIA MARTÍNEZ BLAS, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en auto de fecha veintidós 22 de agosto de dos mil veintitrés 2023, se anuncia la venta y se ordena la publicación de LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE, por lo que convóquense postores a través de edictos, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez respecto del siguiente bien inmueble el ubicado en CALLE SUR 11 NUMERO 707 DE LA COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$673,312.50 (seiscientos setenta y tres mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate en segunda almoneda.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 448,875.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del precio establecido del bien inmueble que nos ocupa, por lo tanto, para el desahogo de la tercera almoneda de remate a petición del compareciente se señala las diez horas 10:00 del día veinticinco 25 de septiembre de dos mil veintitrés 2023.

Fecha de auto: veintidós 22 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

1402.- 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ISRAEL MONZURI HERNANDEZ, expediente número 926/2019, El C. Juez Titular del Juzgado, Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito Licenciado José Antonio Alvarez Velázquez, ordenó lo siguiente:

... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA y en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en VIVIENDA NUMERO NOVENTA Y NUEVE, DEL LOTE NUMERO TRECE, DE LA MANZANA DIECISÉIS (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS), DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA CONVOQUESE POSTORES ANUNCIANDO LA VENTA POR MEDIO DE EDICTOS... sirviendo de base para la almoneda CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DE AVALÚO, ESTO ES, DE SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS SE REBAJA A SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad...Convóquese a postores.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL PROCESO ESCRITO, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

Para su publicación en la "TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y en el PERIODICO "EL DIARIO DE MÉXICO" por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

1403.- 7 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 169/2019.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ROBERTO CARLOS BURGOS BERNAL Y MARCELA ALMA AGUIRRE HERNANDEZ.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas proveídos de fechas ocho de agosto, cinco de julio, catorce de junio del dos mil veintitrés, veinticuatro de noviembre, diecisiete y trece de octubre, veintisiete de septiembre, catorce de julio, quince de junio, diecinueve y cuatro de mayo, veintisiete de abril, todos del año dos mil veintidós que en su parte conducente a la letra dicen:

“... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL “CASA A” DEL CONDOMINIO CUADRUPLIX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 34, DE LA MANZANA I (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO “BONITO ECATEPEC”, UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LA VIGA CON NUMERO OFICIAL 117, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico “DIARIO IMAGEN”, sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble antes descrito equivalente a \$550'000'00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate.”...- Notifíquese.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA ROSINA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1404.- 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FILIBERTO GARCÍA GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 981/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “TLACALUCA”, ubicado en Prolongación la Santísima, sin número, Tercera Demarcación, la Santísima, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 90.00 mts linda con PROLONGACIÓN SANTÍSIMA; al SUR: 65.30 mts linda con GASODUCTO-PEMEX; al ORIENTE: 148.00 mts linda con MARIO GONZÁLEZ SALAZAR; y al PONIENTE: 60.00 mts linda con PEDRO ESCALANTE ZAVALA, al PONIENTE: 34.27 mts linda con PEDRO ESCALANTE ZAVALA, y al PONIENTE: 80.61 mts linda con PEDRO ESCALANTE ZAVALA, con una superficie de 12,445.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes referido con ISMAEL BUENDÍA HERNÁNDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato privado de compraventa, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, verificación de linderos, verificación de no adeudo fiscal, recibo oficial de pago de impuesto predial, certificado de clave y valor catastral, declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, constancia de no ejido, un croquis de ubicación y plano manzanero, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1405.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1170/2023, relativo a la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JOSÉ GUADALUPE CRUZ CHAVARRÍA, el promovente reclama lo siguiente:

Fundamentan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- Tal y como lo acredito con el contrato de compra venta de fecha 16 de febrero de 1999, el cual forma parte del (anexo 1) del presente libelo, fue en esta fecha que entre a poseer el inmueble denominado "LA CAÑADA", en Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lo anterior en virtud de la compra venta que le realice al entonces dueño señor Pablo Cruz Hernández, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: VEINTICINCO METROS OCHENTA CENTÍMETROS (25.80) Y COLINDA CON JOSÉ JUAN VARGAS.

AL SUR: VEINTICINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (25.50) Y COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE CRUZ CHAVARRÍA.

AL ORIENTE: TREINTA Y DOS METROS VEINTE CENTÍMETROS (32.20) COLINDA CON ANAVEL HUERTA VEGA.

AL PONIENTE: TREINTA Y SIETE METROS (37.00) COLINDA CON PABLO CRUZ HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (887.49 M2).

II.- Es el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Catastro Municipal del Municipio de Nicolás Romero Estado de México, a favor del suscrito el cual soy el propietario de dicho terreno, contando con la clave catastral número 099 1103603000000, lo cual se acredita con los pagos de Impuesto Predial (anexos 2 y 3). Así mismo el referido inmueble se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto, tal y como se acredita con la Certificación de Pago de Impuesto Predial, emitida por el Tesorero del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y que forma parte del (anexo 4).

III.- Así las cosas, manifiesto a su Señoría que desde la fecha en que adquirí el citado inmueble, entre en posesión física y jurídica del mismo, y lo he hecho de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario por más de 24 años, cumpliendo con todas y cada una de las contribuciones que la propiedad genera.

IV.- El que suscribe tengo el carácter de poseedor a título de dueño del multicitado inmueble, en virtud de que la causa generadora de la posesión del suscrito lo es por la compra venta que le realice a su anterior dueño el señor PABLO CRUZ HERNÁNDEZ, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que se agrega a la presente solicitud, en concordancia con la información testimonial que rindan los testigos y las autoridades correspondientes.

En tal sentido desde este momento me comprometo a desahogar la información testimonial, a cargo de los C. JOSÉ LUIS MIRELES ASCENCIO, ÁNGELA ASCENCIO NAVARRETE Y OCTAVIO SANTOS ROJAS, personas con domicilio en la colonia de Transfiguración, lugar de ubicación del inmueble materia de la presente solicitud.

V.- Así mismo se manifiesta que el inmueble descrito anteriormente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Registro Público de la Propiedad) a nombre de persona alguna, ni forma parte de otro de mayor extensión, lo que se acredita con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla Estado de México, el cual se agrega en original a la presente solicitud como (anexo 5).

V.- Finalmente cabe hacer mención que el predio que poseo no forma parte de algún ejido, lo que se acredita con el correspondiente Constancia de No Ejido y/o Comunidad expedido por el Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido de Trasfiguración Municipio de Nicolás Romero, Estado de México (anexo 6 y 7).

Asimismo, exhibo la constancia de propiedad de fecha 07 de Junio de 2023, expedida por la Delegada Municipal Miriam Lizbeth Huerta Vega, en la que hace constar que el suscrito soy posesionario del inmueble referido en el presente escrito (anexo 8).

VII.- A efecto de colmar el precepto 3.20 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado de México, se agrega al presente curso PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN A ESCALA del inmueble en cuestión (anexo 9), expedida por el Ingeniero Carlos García Villafranco con número de cédula profesional 7562835, de igual forma exhibo la Certificación y Plano Manzanero con firma autógrafa y sello en original de la reproducción grafica de los archivos de la Oficina de Catastro del Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, emitida por el Tesorero Municipal, con de fecha 09 de mayo de 2023 (anexo 10).

Dado que el contrato de compra venta en virtud del cual poseo el referido inmueble, no es inscribible por ser imperfecto y dado que el inmueble en cita no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad es que promuevo Juicio de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, para demostrar que he poseído el multicitado inmueble por el tiempo y con las condiciones para prescribirlo.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante DOS VECES, con un intervalo de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogara la declaración de los testigos.

Se expide el presente a los veintitrés (23) días de agosto de dos mil veintitrés (2023);

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.
1406.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 766/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA LÓPEZ CERVANTES, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO, S/N en términos de la COLONIA REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, también conocido y ubicado actualmente como NICOLAS BRAVO, LOS REYES ACOZAC, TECÁMAC MÉXICO, también conocido y ubicado actualmente como CALLE NICOLAS BRAVO, LOS REYES ACOZAC, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido y ubicado actualmente como CALLE NICOLAS BRAVO, S/N, COLONIA LOS REYES ACOZAC, C.P. 55755; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS: 05.70 metros y 11.50 metros, linda con UBALDA LÓPEZ CERVANTES; AL SUR: 18.10 metros, linda con INOCENCIA LÓPEZ CERVANTES; AL ORIENTE: 5.80 metros, linda con CALLE NICOLAS BRAVO; AL PONIENTE: 05.00 metros linda con VICENTE LÓPEZ GARCÍA; con una superficie aproximada de: 108.79 metros cuadrados; Indicando el promovente en su solicitud que el día seis de agosto de mil novecientos noventa y seis adquirió de REYES LÓPEZ CERVANTES un contrato de Cesión de Derechos del inmueble ya descrito; que ha venido poseyendo el inmueble de formas pacífica, continua y de buena fe desde el día de la celebración del contrato, es decir por más de veintiséis años, de manera ininterrumpida en calidad de propietaria.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1407.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de agosto del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 786/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GUILIBALDO PINEDA GALINDO.

Respecto del bien inmueble denominado "HUEYOTENCO DE ARRIBA" ubicado en: AVENIDA SAN ANGEL, NUMERO 41, DEL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con la señora ARACELI ELISA TORRES BALDERAS a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LUIS GARCIA HERRERA ACTUALMENTE JOSUE HERNANDEZ JANDETE;

AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON MAURA ALCAZAR GARCIA ACTUALMENTE MARIO CARMONA ALCAZAR;

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA AVENIDA SAN ANGEL;

AL PONIENTE: 9.20 METROS Y COLINDA CON JOSE GALINDO RIVERO ACTUALMENTE ROCIO GALINDO ARRIETA;

CON UNA SUPERFICIE DE: 173.12 M2 (CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1408.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALBERTA IBARRA MEDEL VIUDA DE ROMANO o ALBERTA IBARRA MEDEL.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintinueve 29 de junio de dos mil veintitrés 2023, dictados en el expediente número 142/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARIA SOLEDAD MORENO IBARRA y JOSE CARLOS HERNANDEZ MORENO, en contra de GABINO MORENO IBARRA y ALBERTA IBARRA MEDEL VIUDA DE ROMANO también conocida como ALBERTA IBARRA MEDEL, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Demando UNICAMENTE EL 50% POR CIENTO de la propiedad por USUCAPION, del Predio Ubicado en el Lote de Terreno Número 47 de la Manzana 04 de la Colonia Romero del Municipio de Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, hoy Actualmente en Calle Vicente Guerrero Número 12 de la Colonia Raúl Romero de Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, del cual tenemos posesión y lo ostentamos desde el 14 de septiembre del año 2015, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietarios; robusteciendo lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 14 de Septiembre del año 2015 los suscritos celebraron CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO, con el señor GABINO MORENO IBARRA, respecto del Predio Ubicado en el Lote de Terreno Número 47 de la Manzana 04 de la Colonia Romero del Municipio de Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, hoy Actualmente en Calle Vicente Guerrero Número 12 de la Colonia Raúl Romero de Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, y que tiene una Superficie de 76.50 M2, 2.- La parte demandada el señor GABINO MORENO IBARRA, les entrego el cincuenta por ciento de la posesión física y material del inmueble y todos y cada uno de los documentos del inmueble que pretenden usucapir, 3.- El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la señora ALBERTA IBARRA MEDEL VIUDA DE ROMANO, tal y como lo acredito con el certificado DE INSCRIPCIÓN adjuntado a la demanda inicial, 4.- El Lote de terreno materia de la presente litis y que pose de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe a la vista de todos y en calidad de Propietario el cual TIENE UNA SUPERFICIE DE 76.50 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON LOTE 46, AL SUR: 17.00 METROS Y LINDA CON FRACCION "A" DEL LOTE 47, AL ORIENTE: 04.50 METROS Y LINDA CON CALLE GUERRERO, AL PONIENTE: 04.50 METROS Y LINDA CON LOTE 06. 5.- Desde el momento en que los suscritos tomaron posesión del Cincuenta Por ciento del bien inmueble, en razón de la posesión que ejercemos desde la fecha citada con anterioridad, 06.- Ahora bien, consideramos que ha operado la USUCAPION a su favor, respecto del multicitado inmueble.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve 29 de junio de dos mil veintitrés 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1409.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data trece 13 de julio de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente número 6807/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO, en ejercicio de la acción USUCAPION promovido por VERÓNICA PÉREZ GARCÍA, en contra de FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A. y MARTHA SÁNCHEZ GAONA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- Que se ha convertido en propietaria de la fracción sur del lote de terreno y construcción número 14, de la manzana "B", de la Avenida Valle de Bravo con número oficial 298, de la Colonia Porfirio Díaz de Nezahualcáyotl, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, a favor de la persona jurídica colectiva FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A. inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00122321, respecto al inmueble antes mencionado. C).- Que se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándola como propietaria. HECHOS: 1.- El inmueble a usucapir tiene las siguientes medidas: AL NORTE: 12.70 METROS CON FRACCION NORTE DEL MISMO LOTE 14. AL SUR: 12.70 METROS CON LOTE 15. AL ORIENTE 05.00 METROS CON VALLE DE BRAVO. AL PONIENTE 04.90 METROS CON LOTE 2.- Inmueble que cuenta con una superficie total de 64.00 metros cuadrados. 2.- Desde el día veinte (20) de abril de dos mil catorce (2014), ha estado poseyendo la fracción del inmueble aludido, en virtud de un Contrato privado de Compraventa que como compradora en esa fecha celebró con la señora MARTHA SANCHEZ GAONA, y está a la vez lo adquirió de la persona jurídica colectiva FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A. 3.- Desde esa fecha, su vendedora le entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno mencionado, mismo que ha ejercido y conservado desde entonces y hasta la fecha, 4.- Al intentar escriturar notarialmente a su favor el inmueble ya antes mencionado, este ya estaba inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, en favor de FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00122321. 5.- Según el Artículo 910 del Código Civil abrogado, la usucapion es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, dicha posesión debe ser en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública. 6.- La posesión que ha ejercido sobre el inmueble mencionado ha sido de buena fe en tanto que ha tenido la misma en virtud de un Contrato de Compraventa al que ya se hizo referencia. 7.-

En virtud del mismo Contrato de Compraventa, adquirió la posesión y ha venido disfrutando desde entonces en concepto de dueña. 8.- La posesión ha sido pacífica, no solo porque la adquirió sin violencia, sino porque nunca ha causado la misma para retener la posesión, ni ha sido reclamada jamás ni judicialmente ni extrajudicialmente por nadie. 9.- Ha tenido la posesión en forma ininterrumpida desde que celebre el Contrato de Compraventa mencionado. 10.- Ha disfrutado de dicha posesión en tal forma que es conocida de todos sin disimulos ni confusiones. 11.- En vista de que quién aparece como propietaria del inmueble motivo del presente asunto ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, de éste lugar es FRACCIONAMIENTOS UNIDOS S.A., entabla la presente demanda en su contra a fin de que se declare que se ha consumado en su favor la usucapión y que se ha convertido en propietaria del inmueble de referencia y para que por sentencia ejecutoriada ponga fin a éste asunto y se ordene se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL y le sirva de título de propiedad, así como se cancele la inscripción que aparece actualmente en favor de FRACCIONAMIENTOS UNIDOS, S.A., inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00122321, con respecto del inmueble motivo del presente juicio.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1410.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 280/2022, JOSÉ LUIS GALVÁN RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "POPOPARK", ubicado en carretera México-Cuautla, en Fraccionamiento Ampliación Popopark, sin número, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 3000 m² (tres mil metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 125.00 metros y colinda con la propiedad de la vendedora; AL SUR: 125.00 metros y colinda con JERMAN BAZ RODRIGUEZ y RAFAEL GONZAGA BALCAZAR; AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con calle; AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con colinda con con derecho de vía de carretera México-Cuautla.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1411.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: ANA LAURA OCHOA PEÑA.

En el expediente 418/2020 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Reivindicatoria, promovido por GUADALUPE LÓPEZ SARMIENTO Y MARÍA GUADALUPE MENESES LÓPEZ, en contra de ANA LAURA OCHOA PEÑA; en auto de trece de Julio de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada Ana Laura Ochoa Peña, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que tienen el dominio sobre una fracción de terreno con construcción en una sola planta la cual pertenece a un inmueble de mayor extensión propiedad de MARIA GUADALUPE MENESES LÓPEZ en usufructo vitalicio con la GUADALUPE LÓPEZ SARMIENTO ubicado en Calle de Las Rosas, número 203, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera mide 6.48 metros y colinda con Calle De las Rosas, la segunda mide 1.43 metros y colinda con resto de la propiedad de la parte actora; AL SUR.- Una línea de 7.54 metros y colinda con resto de la propiedad de la parte actora; AL ORIENTE.- En dos líneas, la primera mide 12.33 metros y la segunda mide 1.59, ambas líneas colindan con resto de la propiedad de la parte actora; AL PONIENTE.- En una línea de 13.99 metros y colinda con Enrique Nieto. Con una superficie aproximada de 89.93 metros cuadrados. B) La desocupación y entrega de la fracción de terreno con construcción descrita en la prestación anterior, con sus frutos y acciones. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- El inmueble donde se encuentra inmerso el inmueble descrito en la prestación A), fue declarado propiedad de su padre PORFIRIO MENESES AGUIRRE a través de la resolución de fecha 10 de abril de 1973 dictada en las Diligencias de Información Ad perpetuum bajo el expediente 116/973 radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo el asiento registral

35344-345, del Volumen 142, Libro Primera, Sección Primera, a fojas 105, de fecha 13 de diciembre de 1973, incluso durante la gestión de la Profesora Laura Pavón Jaramillo como Presidenta Municipal Constitucional de Toluca (1988-1990), su padre PORFIRIO MENESES AGUIRRE en su carácter de afectado celebró convenio con el H. Ayuntamiento de Toluca, ya que con motivo de la remodelación de la Colonia Santa María de las Rosas, se realizó la ampliación del Callejón de las Rosas, afectando la propiedad de su padre, motivo por el cual sufrió una disminución en superficie de 53.72 metros, tal y como se acredita con el convenio original que se anexa la presente, inmueble que a su vez su madre y sus hermanas y la suscrita adquirieron a través de la adjudicación testamentaria de bienes de la sucesión testamentaria del finado PORFIRIO MENESES AGUIRRE, misma que consta en el instrumento notarial 25,950 de fecha 15 de mayo de 2002, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México el 9 de julio de 2002, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 446, Partida 306-310, tal y como consta en el antecedente DOS del instrumento notarial 26,809. 2.- En fecha 17 de junio del año 2003 ante el Notario Público número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca, Licenciado TEODORO SANDOVAL VALDES, MARIA GUADALUPE MENESES LOPEZ en su carácter de donataria y compradora, la C. GUADALUPE LOPEZ SARMIENTO en su carácter de donante y usufructuaria así como MARIANA, MARIA INES, LETICIA, ANA LAURA, CRISTIAN Y ELBA CLAUDIA todas de apellidos MENESES LOPEZ en su carácter de vendedoras, celebraron contrato de compraventa y donación gratuita con reserva de usufructo, respecto del inmueble ubicado en Santa María Yancuitalpan (Santa María de las Rosas), perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, actualmente Calle de Las Rosas, número 203, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, inmueble que de acuerdo al instrumento notarial 26,809 del Volumen 272, cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 1245 metros con Calle de Las Rosas, antes Callejón de Santa Rosa, en donde le corresponde el número 203, AL SUR: 11.10 metros con Raúl Escalona Lara; AL ORIENTE. 79.30 metros con Enrique Meneses Flores, y AL PONIENTE: 79.70 metros con Enrique Nieto, con una superficie de 935.71 metros cuadrados y construcción en dos niveles, la cual consta de 8 viviendas ubicadas tanto en planta baja como en planta alta, tal y como consta en el instrumento notarial antes señalado, la donación y compraventa se realizó en favor de María Guadalupe Meneses López de la siguiente manera: la donación fue realizada por mi señora madre la C. GUADALUPE LOPEZ SARMIENTO respecto del 50% de los derechos de propiedad que le correspondían en su calidad de cónyuge supérstite por concepto de gananciales de la sociedad conyugal que tuvo con mi señor padre el C. Porfirio Meneses Aguirre, y el otro 50% lo adquirió a través de contrato de compraventa otorgado por Mariana, María Inés, Leticia, Ana Laura Eba Claudia y Cristina todas de apellidos MENESES LÓPEZ en su carácter de vendedoras, respecto de las 6/7 partes de derechos de propiedad que correspondía a las vendedoras ya que cada una de ellas era dueña de 1/7 del inmueble en su calidad de únicas y universales herederas de su padre PORFIRIO MENESES AGUIRRE, siendo propietaria de séptimo restante la propia compradora, consolidándose en su persona el 100% de los derechos de propiedad del inmueble de referencia, la donación realizada por su madre la C. GUADALUPE LÓPEZ SARMIENTO fue con reserva de usufructo vitalicio gratuito en su favor, tal como se acredita con el instrumento notarial 26,809 del Volumen 272 realizado ante la fe del Notario Público número 46 del Estado de México, el Lic. Teodoro Sandoval Valdés, en el cual consta la compraventa y donación gratuita con reserva de usufructo vitalicio gratuito, misma que en copia certificada se anexa a la presente, escritura que quedo inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca bajo la partida 524, Volumen 467 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 02 de septiembre de 2003, actualmente bajo el Folio Real Electrónico número 0015531 de tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, 3.- Después de haber celebrado los contratos que se describen en el hecho que antecede y por ende haber adquirido la propiedad del inmueble ubicado actualmente Calle de las Rosas, Número 203, Colonia Santa María de las Rosas Municipio de Toluca, Estado de México, MARIA GUADALUPE MENESES LÓPEZ realizo ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, el trámite relativo a la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles con folio 10123, tal y como se acredita con la copia certificada de la copia al carbón con sellos y firma original pasada ante la fe del notario público número 61 del Estado de México, con residencia en Toluca, de fecha 21 de septiembre de 2020, inmueble que catastralmente se encuentra dado de alta con la clave catastral 101 02 402 07 000000, tal y como consta en la certificación de clave catastral expedida por el Departamento de Gestión catastral dependiente del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en fecha 01 de abril del año 2003 con folio 007179/2003, tal y como se acredita con la copia certificada de dicho documento pasado ante la fe del notario público número 61 del Estado de México con residencia en Toluca, de fecha 21 de septiembre de 2020, clave catastral que desde el año 2003 se encuentra a favor de la suscrita. Siendo preciso señalar que bien es cierto el referido instrumento notarial señala en su antecedente UNO que el inmueble objeto de las operaciones se encuentra ubicado en el pueblo de Santa María Yancuitalpan, (Santa María de las Rosas), perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, lo cierto es que debido a la ampliación del Callejón, actualmente se le conoce como Calle Las Rosas número 203, Colonia Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno con la pericial en materia de topografía. 4.- En el mes de agosto de 2020 MARIA GUADALUPE MENESES LOPEZ acudió al inmueble de su propiedad, percatándose que la ANDREA PEÑA ZARZA acudió constantemente al inmueble materia del presente juicio ocupándolo sin derecho alguno, fracción de terreno con construcción en una planta que forma parte de un terreno de mayor superficie de su propiedad y sobre el cual tiene usufructo vitalicio su madre la C. GUADALUPE LÓPEZ SARMIENTO, por lo que en repetidas ocasiones hemos acudido a solicitarle a la hoy demandada a desocupación y entrega de dicha fracción de terreno con construcción y solo hemos recibido negativas por parte de la ahora demandada, argumentando que no desocupara el inmueble, por esta razón las suscritas nos vimos en la necesidad de realizar la medición correspondiente de la fracción de terreno con construcción que está ocupando indebidamente la demandada, misma fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE En dos líneas, la primera mide 6.48 metros y colinda con Calle de las Rosas, la segunda mide 1.43 metros y colinda con resto de la propiedad de la parte actora, AL SUR Una línea de 7.54 metros y colinda con resto de la propiedad de la parte actora, AL ORIENTE En dos líneas, la primera mide 12.33 metros y la segunda mide 1.59, ambas líneas colindan con resto de la propiedad de la parte actora, AL PONIENTE en una línea de 13.99 metros y colinda con Enrique Nieto. Con una superficie aproximada de 89.03 metros cuadrados anexando croquis para mayor ilustración (ANEXO 5), y en virtud de que dicha persona es la que se encuentra ocupando dicho inmueble es que se ven precisadas a entablar la presente demanda a efecto de que les sea reivindicada la fracción del inmueble con construcción antes señalada.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada Ana Laura Ochoa Peña, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Ana Laura Ochoa Peña, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo

señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1412.- 7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 863/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por EDGAR LOPEZ MARTINEZ en su carácter de apoderado legal de MIGUEL ELIAS AGUILAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a un terreno de propiedad privada ubicado; en la calle EL CARRIZAL, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN SIMONITO, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.72 metros y colinda con María del Carmen Gómez y Pedro Trujillo, AL SUR: en dos líneas, una de 20.38 metros y colinda con Eufrocina Elías Aguilar y otra de 05.00 metros y colinda con calle el Carrizal; AL ORIENTE; en tres líneas, una de 23.60 metros, otra de 14.60 metros y otra de 07.50 metros y colinda con Víctor Bobadilla García, AL PONIENTE: en siete líneas, una de 19.30 metros, otra de 07.10 metros, otra de 03.17, otra de 03.31 metros, otra de 03.20 metros, otra de 10.20 metros y colinda con Diega Elías Bobadilla y otra de 06.77 metros y colinda con calle el Carrizal, CON UNA SUPERFICIE DE: 954 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con ANDRES NAUN ELIAS BOBADILLA en fecha diez de junio del dos mil tres por las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1414.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 911/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por HECTOR REBOLLAR MORA, JUANA ERIKA REBOLLAR MORA Y REBECA REBOLLAR MORA, respecto a un bien inmueble consistente en un terreno de propiedad privada ubicado en Avenida Morelos sin número, Barrio de Santa María Norte, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos líneas 8.40 y 9.30 metros con Antonio Portillo, actualmente con Antonio Escarlotta; al Sur: en dos líneas 11.17 y 6.49 metros con Luis Mario Schneider Zacuteguy, actualmente con Yolanda Mancio Tlamaxico; al Oriente: 6.00 metros con Av. Morelos y al Poniente: 6.00 metros con María Luisa Robles, actualmente con María Maricela Torres Vargas y Marcelino Martínez Cardeño; con una superficie de: 106.17 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de donación celebrado entre los señores HERMILO REBOLLAR TETATZIN Y HECTOR REBOLLAR MORA, JUANA ERIKA REBOLLAR MORA Y REBECA REBOLLAR MORA el día veinte de junio del año dos mil quince.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

1415.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 826/2023, MARCO ANTONIO MANJARREZ OSNAYA, promueve por su propio derecho y como abogado patrono, acreditándose con cédula profesional 11698979 expedida por la Secretaría de Educación Pública, como Licenciado en Derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en San Miguel Toto, sin número, en la comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor ALEJANDRA MENDOZA VILCHIS, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario: mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 069-23-078-73-11-0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 25.00 metros con JESÚS EDUARDO TARANGO CRISOSTOMO; Al Sur: 25.00 metros con ERVING GONZALEZ CRUZ; Al Oriente: 8.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; y al Poniente: 8.00 metros con GERARDO CAMACHO BARRERA; con una superficie total aproximada de 200.00 m² (doscientos metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés. Doy fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1416.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1203/2023, relativo al relativo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por IGNACIO HERNÁNDEZ SANTOS, reclaman los siguiente:

Que en fecha 12 de noviembre de 1970, celebre un contrato de compraventa entre los CC. Froilán Tirado y Rosario M. Tirado, en calidad de vendedor y el suscrito en calidad de comprador, del inmueble denominado "LA PILA VIEJA", el ubicado en la Villa de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, actualmente conocido como Pensador Mexicano, Número 22, Colonia Hidalgo Primera Sección, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE en 11.00 metros y linda con Calle Nueva.

AL SUR en 11.50 metros y linda con Propiedades que fueron del Doctor Antonio Spindola;

AL ORIENTE en 20.00 metros y linda con Domingo Hernández Santos;

AL PONIENTE en 20.20 metros y linda con Augusto Ruedas.

Con una superficie de 227.25 Metros.

Tal y como se desprende del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA en original, mismo que agrego al presente libelo.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, si a sus intereses legal así le conviene.

Se expide el presente a los treinta (30) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

60-B1.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **273/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **VÍCTOR ALFONSO DELGADILLO ÁLVAREZ**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **ubicado EN CERRADA SIN NOMBRE DE LA CALLE RIO PAPALOTE, SIN NÚMERO, PRESA DEL REY, CÓDIGO POSTAL 55990, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 11.95** metros, colinda con **MARÍA TERESA GÓMEZ ROLDAN**;
Al **SUR: 11.95** metros, colinda con **DAVID CARRERA BARRERA**;
Al **ORIENTE 1: 23.34** metros, colinda con **MANUEL ROSAS ROSAS**;
Al **ORIENTE 2: 2.96** metros, colinda con **CERRADA SIN NOMBRE**;
Al **PONIENTE: 26.85** metros, colinda con **NORMA RODRÍGUEZ TRUJILLO Y LETICIA RODRÍGUEZ TRUJILLO**.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 317.00 TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

474-A1.-7 y 12 septiembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **309/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **ANDREA ABIGAIL TÉLLEZ SÁNCHEZ** sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble DENOMINADO PARAJE "MINAXCO" UBICADO EN PRIVADA RICARDO FLORES MAGÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 20.00 metros linda con AURORA RÍOS,
SUR: 20.00 metros linda con MIGUEL PÉREZ GÓMEZ,
ORIENTE: 08.00 metros linda con RAÚL AGUILAR DELGADO,
PONIENTE: 08.00 metros linda con privada RICARDO FLORES MAGÓN.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

475-A1.- 7 y 12 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés; relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JIMÉNEZ RAMÍREZ LEONARDO en contra de MONICA GABRIELA DORANTES DOMINGUEZ y ALEJANDRO JOSE VALENZUELA SANCHEZ, expediente 106/2010, Secretaria "B" radicado en el Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800; la C. Juez Sexagésimo Noveno Raquel Margarita García Inclán, Asistida de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ; ordenó por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, en su parte conducente lo siguiente: "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA "B", TIPO DÚPLEX DOS y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 18, CONDOMINIO 18, DE LA MANZANA II (DOS ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL

SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO FRACCIONAMIENTO "VALLE DE TENAYO" O "VALLE DE LAS PIRÁMIDES", UBICADO EN LA CALLE DE PASEO DE LOS AHUEHUTES NÚMERO 3, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1 582,000.00 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor fue fijado por el perito valuador Arquitecto HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... Se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" ... " ... Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de LEONARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ, parte actora, como lo solicita y por las razones que indica, se las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Por lo que proceda el encargado del turno elaborar los EDICTOS y EXHORTO correspondientes, conforme lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quien actúa con la C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD DE MEXICO, A 03 DE JULIO DEL AÑO 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo. En los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO".

476-A1.-7 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 588/2022, promovido por GLORIA ESPERANZA BECERRIL GUTIERREZ, solicitando la tramitación del PROCEDIMIENTO DE DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del trece de mayo de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó llamar al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, a quienes se le hace saber el contenido de la denuncia presentada por GLORIA ESPERANZA BECERRIL GUTIERREZ en su calidad de hermana de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, por las siguientes razones: 1.- En fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, nace ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, 2.- Cabe destacar que el domicilio de mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, hasta el día de su desaparición, lo es el ubicado en CALLE SAN AGUSTIN DE CASTRO, NUMERO 110, COLONIA ZOPILOCALCO, MUNICIPIO DE TOLUCA , ESTADO DE MEXICO. 3.- El fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, la promovente inicie una denuncia en calidad de víctimas indirectas por la desaparición de su hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, con número de acta TOL/FPD/FPD/107/022495/21/01, ante la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES, ubicada en PASEO MATLAZINCAS 1100, TERCER PISO, COLONIA LA TERESONA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO. 4.- En virtud de lo narrado y toda vez que hasta el día de hoy se desconoce el paradero de mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ, motivo por el cual es que promuevo la presente. 5.- La última vez que vi a mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ fue el día veintidós de enero de dos mil veintiuno, en CALLE SAN AGUSTIN DE CASTRO, NUMERO 110, COLONIA ZOPILOCALCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA QUIEN EJERZA LA ACCION, QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PAGINAS OFICIALES DE LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AYUNTAMIENTOS, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION, UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA.

1416-BIS.- 7, 13 y 19 septiembre.